



21TRINF020

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y SALVAMENTO EN EL MAR DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLAN COPLA).**

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>N. págs.</b>
<b>1</b>	Certificado de la Comisión Regional de Protección Civil.	1
<b>2</b>	Memoria justificativa de la Dirección General.	2
<b>3</b>	Propuesta de la Dirección General anexionando el Plan.	38
<b>4</b>	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General.	4
<b>5</b>	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexionando el Plan.	34

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

**EL SERVICIO JURIDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR**





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

## DON JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ARACIL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil, de fecha 7 de junio de 2021, se informó favorablemente la revisión del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (COPLA)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia, a siete de junio de dos mil veintiuno

07/06/2021 14:55:58

JIMENEZ ARACIL, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b74f245f-c78f-78f-2f29-365e-40505659b6280





## MEMORIA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en el mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia, Participación y  
Administración Pública  
Dirección General de Seguridad Ciudadana y  
Emergencias

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en el mar y en la conservación del medio ambiente.

En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 7 de junio de 2021, se informó favorablemente de la revisión y actualización del Plan COPLA. La actualización del plan ha supuesto, por un lado, su adaptación a la nueva denominación de órganos tras la reorganización de la Administración Regional efectuada, y, por otro lado, la supresión de la figura de Socorrista Deportivo y la definición de la figura del Coordinador de operaciones en el mar.

Será Cruz Roja Española, como entidad colaboradora del Sistema Autonómico de Emergencias y Protección Civil, quien asuma la función de Coordinador de Operaciones en el Mar, que se constituye, además, en Jefe de Puesto de Mando Avanzado (PMA) en caso de que las emergencias de nivel 1 lo requieran.

Asimismo, la actualización del plan ha dado mayor relevancia al nombrado CCS en las tareas de Salvamento Marítimo, al que se le atribuye, además de las funciones que ya ejercía, el poder requerir la movilización de embarcaciones auxiliares.

**Procede ahora someter al Consejo de Gobierno la aprobación de la revisión y actualización del Plan COPLA.**

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)  
**Jefe de Sección de Planificación de Emergencias- Antonio Martínez Palomo**  
**Jefa de Servicio de Protección Civil – M<sup>a</sup> Fernanda Arbaizar Barrios**

08/06/2021 14:36:11

08/06/2021 14:19:33 ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-345499aa-8556-5496-3e4b-0050569134e7





## PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en el mar.





Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en el mar y en la conservación del medio ambiente.

La Comisión Regional de Protección Civil, en su sesión celebrada el día 7 de junio de 2021, informó favorablemente la actualización y revisión del Plan Copla. La actualización del plan ha supuesto, por un lado, su adaptación a la nueva denominación de órganos y, por otro lado, la supresión de la figura de Socorrista Deportivo y la incorporación de la definición de la figura del Coordinador de operaciones en el mar.

Será Cruz Roja Española, como entidad colaboradora del Sistema Autonómico de Emergencias y Protección Civil, quien asuma la función de Coordinador de Operaciones en el Mar, que se constituye, además, en Jefe de Puesto de Mando Avanzado (PMA) en caso de que las emergencias de nivel 1 lo requieran.

Asimismo, la actualización del plan ha dado mayor relevancia al nombrado CCS en las tareas de Salvamento Marítimo, al que se le atribuye, además de las funciones que ya ejercía, el poder requerir la movilización de embarcaciones auxiliares.

En consecuencia, en atención a lo expuesto y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia, Participación y  
Administración Pública  
Dirección General de Seguridad Ciudadana y  
Emergencias

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la  
Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

### PROPONGO

**ÚNICO.-** Aprobar la revisión y actualización del Plan COPLA cuyo documento se adjunta.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**  
Antonio Luis Mula Pérez

10/06/2021 15:03:20

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41457e1b-c9ec-2134-540e-0050569b34e7

**CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia, Participación y  
Administración Pública  
Dirección General de Seguridad Ciudadana y  
Emergencias



Región de Mu

# PLAN DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y SALVAMENTO EN EL MAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

## PLAN COPLA

10/06/2021 15:03:20

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41457e1b-c9ec-2134-540e-0050569b3467





## INDICE

<b>PROPUESTA</b>	<b>1</b>
1.1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	7
1.2. MARCO LEGAL.	7
1.3. DEFINICIONES.	9
<b>2. INFORMACIÓN TERRITORIAL.</b>	<b>11</b>
2.1. OROGRAFÍA.	11
2.2. CLIMATOLOGÍA.	12
<b>3. ÉPOCAS DE PELIGRO.</b>	<b>13</b>
<b>4. ORGANISMOS IMPLICADOS.</b>	<b>13</b>
4.1. MEDIOS DE ALERTA PERMANENTE.	13
4.2. MEDIOS DE ALERTA EVENTUAL.	16
<b>5. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.</b>	<b>16</b>
5.1. INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS.	16
5.2. INFRAESTRUCTURA PARA EL SALVAMENTO EN EL MAR.	17
5.3. NIVELES DE LA EMERGENCIA.	17
5.4. ASIGNACIÓN DEL NIVEL DE EMERGENCIA.	18
<b>6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN COPLA.</b>	<b>18</b>
6.1. CENTROS DE COORDINACION DE EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.	20
6.2. DIRECTOR DEL PLAN.	22
6.3. COMITÉ ASESOR.	22
6.4. GABINETE DE INFORMACIÓN.	23
6.5. JEFE/A DE OPERACIONES.	23
6.6. PUESTO DE MANDO AVANZADO.	25
6.7. COORDINADOR DE OPERACIONES EN EL MAR.	26
6.8. GRUPOS DE ACCIÓN.	26
6.8.1. Grupo de Vigilancia y Rescate en Playas.	26
6.8.2. Grupo de Salvamento en el Mar.	27
6.8.3. Grupo de Operaciones Aéreas.	28
6.8.4. Grupo Sanitario.	29
6.8.5. Grupo de Orden.	30





6.8.6. Grupo Logístico.	31
6.8.7. Grupo de Acción Social.	32
<b>7. OPERATIVIDAD DEL PLAN.</b>	<b>35</b>
<b>8. MANTENIMIENTO DEL PLAN.</b>	<b>36</b>
8.1. PARTES DE INTERVENCIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.	36
8.2. MEMORIA ESTADÍSTICA Y DE EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES.	37
<b>9. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.</b>	<b>37</b>
9.1. SEÑALIZACIÓN EN PLAYAS CON PUESTOS DE VIGILANCIA.	37
9.2. SEÑALIZACIÓN EN PLAYAS SIN PUESTOS DE VIGILANCIA.	38
9.3. BALIZAMIENTO.	38

## ANEXOS

ANEXO I.	GRUPOS DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS.
ANEXO II	CARTELES INFORMATIVOS DE PLAYAS SIN SERVICIO DE SOCORRISTA.
ANEXO III.	GRUPOS DE SALVAMENTO EN EL MAR.
ANEXO IV.	TÉRMINOS METEOROLÓGICOS.
ANEXO V.	LISTADO DE PLAYAS Y CALAS DE LA REGION DE MURCIA POR MUNICIPIOS.
ANEXO VI.	RELACIÓN DE PUERTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
ANEXO VII.	DIRECTORIO TELEFÓNICO.
ANEXO VIII.	BALIZAMIENTO
ANEXO IX.	CONSEJOS PARA UN BAÑO SEGURO





## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las características de la Región de Murcia, tanto físicas y como meteorológicas, y en especial las de su litoral costero, hacen de Murcia un lugar idóneo para el baño y el desarrollo de actividades náuticas a lo largo de todo el año, con el consiguiente riesgo que ello puede entrañar para la vida humana.

Acorde con ello, con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar, en el año 1988 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobó el Plan COPLA. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los **Anexos I, II y III** del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

### 1.2. MARCO LEGAL.

- Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre Mar Territorial.
- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la Vía del artículo 143 de la Constitución.





- Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, de aguas jurisdiccionales, líneas de base rectas para su delimitación.
- Real Decreto 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para el balizamiento de las costas el sistema de balizamiento marítimo de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM).
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas.
- Real Decreto 638/ 2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimo.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 69/2001, de 28 de diciembre, por el que se regulan las Actividades Subacuáticas Deportivas en la Región de Murcia.
- Orden de 31 de julio de 1972, por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.
- Orden FOM/93/2008 por la que se regula la composición y funciones de los equipos de evaluación ante emergencias marítimas.
- Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991, por el que se establece el tipo de balizamiento que debe implantarse en las zonas de baño.





### 1.3. DEFINICIONES.

**Aguas jurisdiccionales.-** Son aquellas que bañan las costas de un Estado y están sujetas a su jurisdicción hasta cierto límite determinado por el derecho internacional.

**Aguas interiores.-** Son aquellas que están situadas en el interior de la línea de base del mar territorial de un Estado ribereño. El límite exterior coincide con el interior del mar territorial y el límite interior coincide con la tierra firme (hasta el litoral costero o donde llega la acción de las mareas).

Las aguas interiores pueden ser marítimas o continentales, incluyendo en estas últimas las pertenecientes a lagos, embalses y ríos de un Estado ribereño.

**Calado.-** Profundidad que alcanza en el agua la parte sumergida de un barco. Altura que alcanza la superficie del agua sobre el fondo.

**Costa.-** Ribera del mar así como los elementos pertenecientes al dominio marítimo terrestre.

**Embarcación de recreo o deportivas.-** Las que, con independencia de su medio de propulsión, tengan una eslora de casco comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectadas y destinadas para fines recreativos y deportivos, y que no transporten más de doce pasajeros.

**Eslora.-** Longitud comprendida entre la parte más saliente a proa y la parte más saliente a popa del casco de la embarcación. También se denomina eslora de casco.

**Línea de base de mar territorial:** Es la línea a partir de la cual se mide el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Las aguas interiores son las que se encuentran al interior de las líneas de base.

Las líneas de base pueden ser "normales", "rectas" o "archipelágicas". La línea de base normal es la línea de bajamar a lo largo de la costa.

**Litoral.-** Perteneciente o relativo a la orilla o costa del mar.





**Manga.-** Anchura mayor de un buque o embarcación.

**Mar territorial.-** Zona de mar adyacente a la costa cuyo límite exterior está determinado por una línea trazada de modo que los puntos que la constituyen se encuentren a una distancia de 12 millas náuticas de los puntos más próximos de las líneas de base rectas.

**Playa.-** Ribera del mar o de un río, formada de arenales en superficie casi plana.

**Rescate en playas:** Acción o efecto de liberar de un peligro o daño a las personas, embarcaciones u objetos presentes en las zonas de baño, bien directamente a nado desde la orilla o con el auxilio de los medios y recursos disponibles en los puesto de vigilancia (motos acuáticas, piraguas, embarcaciones,...)

**Salvamento marítimo.-** Acción o efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones u objetos en el mar, con la ayuda de medios y recursos disponibles fuera de las zonas de baño.

**Servidumbre de tránsito.-** Franja de 6 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

**Socorrista.-** Técnico en salvamento con posesión del título acreditativo.

**Vigilante.-** Persona cuya misión es controlar las playas y zonas de baño, actuando en apoyo del socorrista y prestando los primeros auxilios.

**Zona de baño.-** Áreas expresamente balizadas como tales o la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

**Zona marítimo-terrestre.-** Espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima marea viva equinoccial, y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, o cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial.





**Zona de playa.-** Franja de tierra aledaña a la zona de baño destinada al uso turístico/recreativo.

## 2. INFORMACIÓN TERRITORIAL.

### 2.1. OROGRAFÍA.

El litoral de la Región de Murcia abarca desde el límite con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el término municipal de Águilas, hasta el límite con la Comunidad Autónoma de Valencia, en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

La costa suroccidental de la región entre Andalucía y Cabo Tiñoso, es una alternancia de amplias playas con zonas acantiladas, tales como Cabo Cope y Cabo Tiñoso principalmente, con calas de pequeña extensión y difícil acceso.

Desde Cabo Tiñoso hasta Cabo de Palos predomina la zona acantilada con calas accesibles sólo por mar en su mayoría, las playas del Gorguel y de Portmán, y la amplia playa del espacio natural de Calblanque.

Desde Cabo de Palos al límite con la Comunidad Autónoma de Valencia, el cordón litoral es totalmente de playas, salvo las islas existentes tanto en el Mediterráneo y como en el Mar Menor.

Estas diferentes características geomorfológicas propician, junto a la problemática obligada de los difíciles accesos a las zonas acantiladas, una concentración de zonas de baño en Águilas y Mazarrón, así como grandes extensiones de zonas útiles para el baño desde Cabo de Palos hasta el límite con Alicante, incluyendo las playas de La Manga y del Mar Menor.

La longitud de la costa murciana es de 274 Km, de los cuales 160 Km corresponden a playas, de ellos 73 Km es el contorno del Mar Menor, gran laguna de agua salada, que con una superficie de unos 170 Km<sup>2</sup> y una profundidad máxima de unos 6 metros, constituye la principal zona de concentración de veraneantes.





Los términos municipales de la región con litoral son: Águilas, Lorca, Mazarrón, Cartagena, La Unión, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

Entre los puertos de nuestro litoral se encuentra el Puerto de Cartagena, de interés general y competencia de la Administración General del Estado. Este puerto cuenta con dos dársenas, una en Cartagena y otra en Escombreras.

Los puertos de gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son los de Águilas, Mazarrón, Cabo de Palos y Lo Pagán, con dársenas pesqueras y deportivas, y el de San Pedro del Pinatar, con dársena comercial, pesquera y deportiva, siendo también competencia autonómica el resto de puertos deportivos de la Región de Murcia (**AnexoVI**).

Por otra parte, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que, por sus características geomorfológicas o las actividades que en época estival llevan a cabo bañistas, tienen la consideración de playas fluviales. Estas las encontramos en los Municipios como Abarán, Blanca, Calasparra, Cieza, Lorca o Mula.

## 2.2. CLIMATOLOGÍA.

La Región de Murcia, situada en el sureste español, en el extremo occidental del Mar Mediterráneo y comprendida entre las coordenadas 1º 37' – 37º 23' del límite con Almería y las coordenadas 0º 46' – 37º 51' del límite con Alicante, disfruta de un clima benigno con alta insolación, con casi 300 días de sol al año, así como con escasas lluvias, del orden de 300 l/m<sup>2</sup> al año. Las temperaturas medias oscilan de 10º a 25º y la máxima alcanza con cierta frecuencia los 40º.

Los vientos predominantes en la región son los del primer y tercer cuadrante, siendo los más conocidos el Lebeche (SW) y el Levante (E).

Las mareas en esta zona del Mediterráneo son de poca importancia.

Las corrientes son principalmente superficiales y están ligadas al viento principalmente, salvo la corriente general de circulación del agua entrante al Mediterráneo por Gibraltar, que circula en sentido contrario a las agujas del reloj.





### 3. ÉPOCAS DE PELIGRO.

Atendiendo a los puntos precedentes el Plan COPLA divide el año en las siguientes épocas de peligro:

**ÉPOCA DE PELIGRO ALTO:** meses de julio y agosto.

**ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO:** meses de junio y septiembre.

**ÉPOCA DE PELIGRO BAJO:** resto del año.

Anualmente, cada Ayuntamiento, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, concretará para dichas épocas los servicios de primeros auxilios, vigilancia y salvamento de los que dispondrá y en que fechas. En la época de peligro alto se tendrán todos los servicios cubiertos.

### 4. ORGANISMOS IMPLICADOS.

Los organismos que participan en la vigilancia, detección e intervención en las emergencias en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral son los siguientes:

#### 4.1. MEDIOS DE ALERTA PERMANENTE.

- Ayuntamiento de Águilas.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de Cartagena.

- Policía Local.
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Ayuntamiento de Cartagena.
- Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de La Unión.





- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de Lorca.

- Policía Local.
- Socorristas y voluntariado de protección civil.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de Los Alcázares.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de Mazarrón.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de San Javier.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL)

- Consejería competente en protección civil.

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Servicio de Protección Civil.
- Medios aéreos del servicio de protección civil autonómico.
- Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM).
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS).
- Parque de Bomberos de Águilas.
- Parque de Bomberos de Lorca.





- Parque de Bomberos de Mazarrón.
- Parque de Bomberos del Mar Menor.

- Consejería competente en medio marino.

- Dirección General competente en medio marino.
- Servicio de Pesca y Acuicultura.

- Consejería competente en Sanidad.

- Servicio Murciano de Salud

- Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

- Unidad de Protección Civil.
- Guardia Civil.
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).
- La Armada.
- Delegación territorial de la Agencia Estatal de Meteorología.
- Medios aéreos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Medios aéreos y sus tripulaciones de las Fuerzas Armadas.

La participación de Cruz Roja, del Servicio Marítimo de la Guardia Civil, Servicio de Vigilancia Aduanera y la Armada, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Convenios que cada uno de ellos tienen suscritos al efecto con SASEMAR.

- Otros de titularidad pública o privada que se pudieran incorporar.

- Otras entidades:

- Asociación de Escuelas de Vela de La Manga.
- Centro de Alto Rendimiento de Los Narejos.
- Clubs náuticos.
- Escuela Municipal de Piragüismo de San Pedro del Pinatar.
- Escuela Municipal de Piragüismo de San Javier.
- Oficina Autónoma y Asambleas Locales de Cruz Roja.





## 4.2. MEDIOS DE ALERTA EVENTUAL.

Los medios de alerta eventual son todos aquellos recursos distintos a los anteriores, ya sean de cualquier administración, organización privada o de particulares, que puedan ser necesarios para la atención de la emergencia.

## 5. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.

### 5.1. INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS.

El sistema de vigilancia y rescate se articula a través de puestos ubicados en las playas donde, dependiendo de las características de estas, se realizan labores sólo de vigilancia o también de curas y primeros auxilios e incluso de rescate de personas en playa mediante embarcaciones. Así, nos encontramos con:

- **Puestos de primeros auxilios, vigilancia y salvamento**, los cuales disponen de:
  - Sala de curas y primeros auxilios.
  - Puesto de vigilancia de playa con socorristas.
  - Embarcación/moto de rescate.
  
- **Puestos de primeros auxilios y vigilancia**, los cuales disponen de:
  - Sala de curas y primeros auxilios.
  - Puesto de vigilancia de playa con socorrista.
  
- **Puestos de vigilancia**, los cuales disponen de:
  - Torre o silla de vigilancia en playa aislada, adscrito a un puesto con socorrista.

Las embarcaciones de rescate en playas pueden ser piraguas, lanchas neumáticas, embarcaciones semirrígidas, motos de rescate, capaces de entrar y salir de una playa, pudiendo realizar tareas de rescate dentro de las zonas de baño o de salvamento fuera de ellas, siempre que el motivo del rescate se encuentre a la vista, o por requerimiento del Centro Coordinador de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM).

La ubicación y el detalle de cada uno de los puestos de vigilancia y rescate se concretan en el **Anexo I**.





## 5.2. INFRAESTRUCTURA PARA EL SALVAMENTO EN EL MAR.

Las embarcaciones de salvamento marítimo serán embarcaciones de intervención rápida, equipadas con medios de ayuda a la navegación y equipos de salvamento adecuado, capaces de navegar hasta las 12 millas.

Se consideran embarcaciones auxiliares de salvamento las que exceden de tamaño y/o potencia respecto a las embarcaciones utilizadas en playas sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las embarcaciones de salvamento marítimo y que esporádicamente o a requerimiento del Centro de Coordinación de Salvamento de Cartagena (CCS de Cartagena), puedan actuar en una emergencia o servir de apoyo en tareas de salvamento marítimo.

La ubicación de cada una de las estaciones de salvamento se recoge en el **Anexo III**.

## 5.3. NIVELES DE LA EMERGENCIA.

### EMERGENCIAS DE NIVEL 0

Son aquellas emergencias que, afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio donde se produzca la emergencia y los adscritos a él en este Plan, pertenecientes a otras Administraciones. Estas emergencias son las más habituales.

La dirección de la emergencia es asumida desde el CECOPAL del Ayuntamiento donde se produzca la emergencia.





## **EMERGENCIAS DE NIVEL 1**

Son aquellas emergencias en las que los medios con que cuenta el municipio donde se produce la emergencia se ven desbordados por la magnitud o consecuencias de esta o que afectan a más un término municipal.

En estos casos, la dirección de la emergencia es asumida desde el CECOP de la Comunidad Autónoma.

Las emergencias de salvamento marítimo serán consideradas desde su inicio como de **nivel 1** y coordinadas por el CSS de Cartagena de acuerdo con el protocolo operativo correspondiente en vigor.

### **5.4. ASIGNACIÓN DEL NIVEL DE EMERGENCIA.**

La asignación del nivel de emergencia corresponde en primer lugar, al mando de la unidad operativa que vaya a intervenir, quien conforme a la información recibida y la gravedad que se desprende de la emergencia lo comunicará al CECOPAL correspondiente, que a su vez lo pondrá en conocimiento del Jefe de Operaciones municipal.

Cuando por las características de la emergencia el Jefe de Operaciones municipal considere que se debe pasar al **nivel 1** lo comunicará al CECOP y solicitará del Director del Plan la declaración de **nivel 1**, que establecerá la estructura operativa más eficaz.

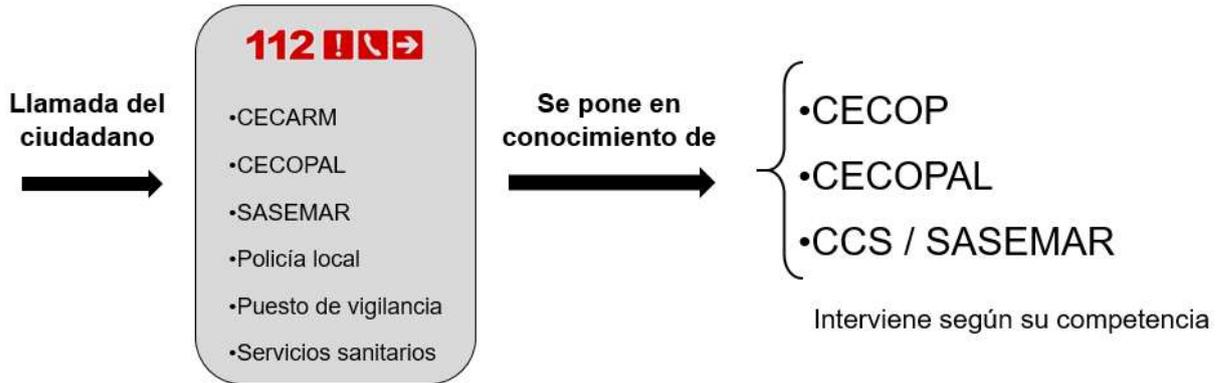
### **6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN COPLA.**

El Plan COPLA se estructura de la siguiente forma:

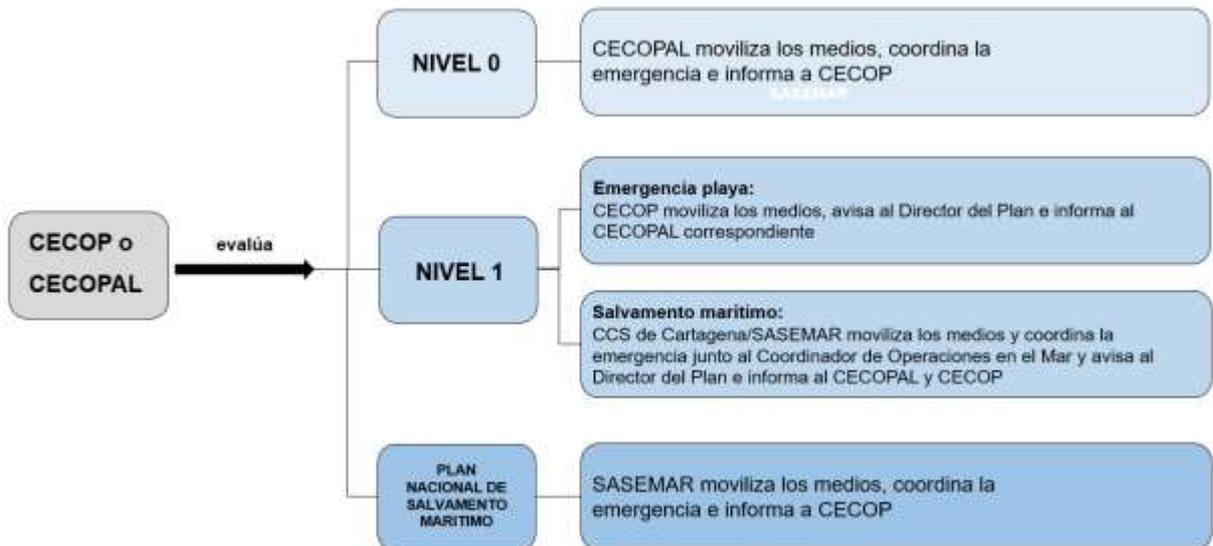




### Recepción de la llamada:



### Coordinación de la emergencia:





## 6.1. CENTROS DE COORDINACION DE EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Centro de Coordinación de Emergencias (CECARM), es el ente encargado de gestionar la Plataforma de Atención de Llamadas al teléfono 1-1-2, activar eficazmente el mecanismo de respuesta y coordinar las actuaciones de los servicios de urgencia, con independencia de la Administración a la que estén adscritos los medios.

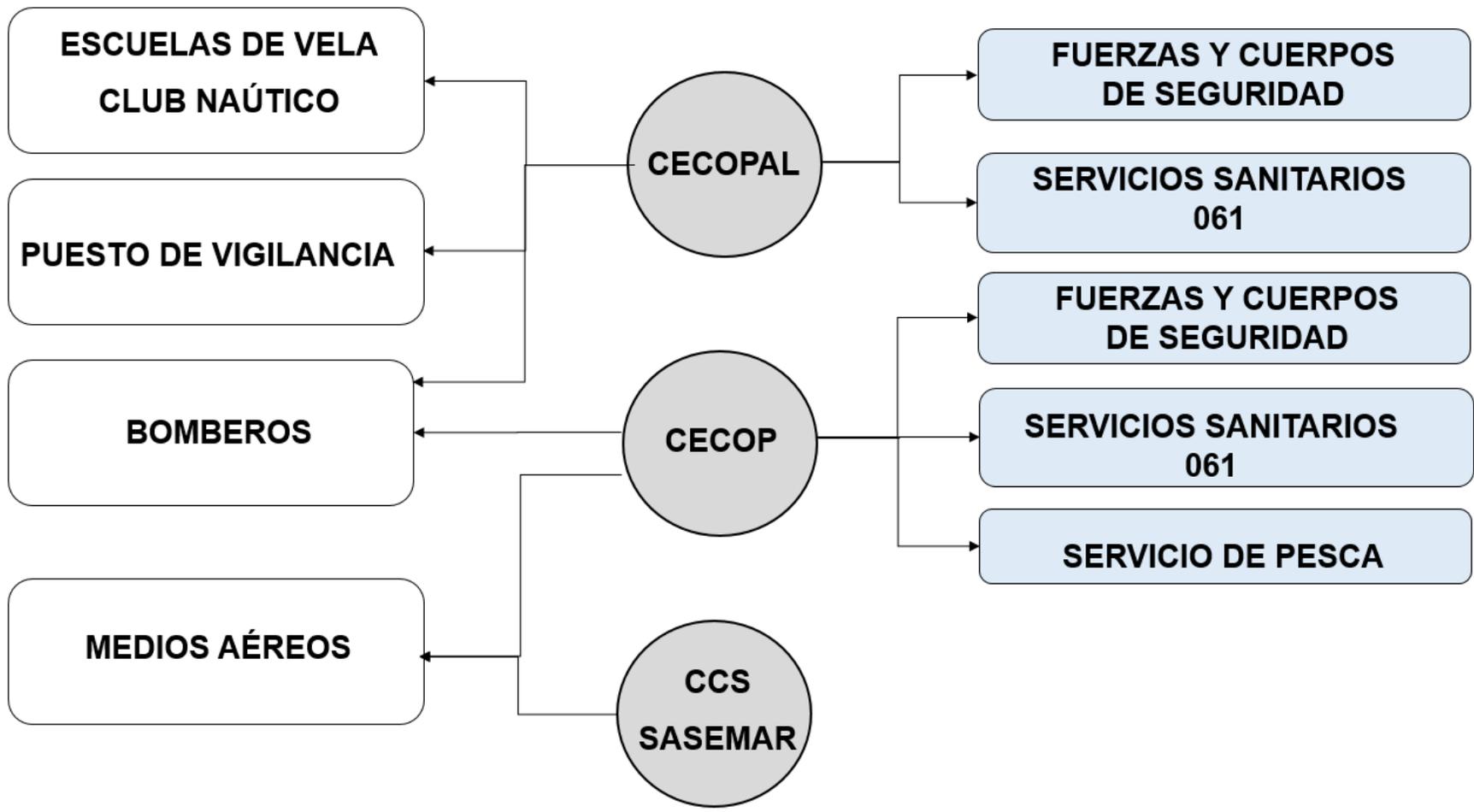
Conectados a este centro se encuentran los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPAL de cada Ayuntamiento), que serán los que coordinen las emergencias de **nivel 0**, y apoyarán al CECOP y, en su caso, al CCS de Cartagena en las emergencias de **nivel 1**.

La Dirección del Plan con sus órganos de apoyo, Comité Asesor, y Gabinete de Información, se ubican en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), constituyendo el CECOP autonómico

La coordinación de las emergencias de **nivel 1** las asume el CECOP. Cuando la emergencia sea de Salvamento Marítimo será coordinada, desde su inicio, por el CCS de Cartagena junto al Coordinador de Operaciones en el Mar y avisa al Director del Plan e informa al CECOPAL y CECOP.



**ESQUEMA DE COMUNICACIONES DE LAS EMERGENCIAS**





## 6.2. DIRECTOR DEL PLAN.

En las emergencias de **nivel 0**, el Director del Plan será el Alcalde del municipio donde se produzca la emergencia o persona en quien delegue.

En las emergencias de **nivel 1**, así como en las emergencias de Salvamento Marítimo, el Director del Plan será el Consejero/a competente en materia de protección civil, y por delegación, el Director/a General competente en materia de protección civil.

Las funciones del Director del Plan serán, principalmente, las siguientes:

- Declarar la activación del Plan.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor.
- La dirección de todas las operaciones tendentes a gestionar la emergencia, movilizand o los medios y recursos necesarios de la administración municipal, autonómica o central, en función del nivel de gravedad asignado.
- Coordinar los comunicados informativos tanto para la prensa como para el resto de instituciones o unidades implicadas en la emergencia, así como para la población.
- Declarar el fin de la emergencia.
- Colaborar con la dirección del Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

## 6.3. COMITÉ ASESOR.

Para asistir y asesorar al Director del Plan en nivel 1 en los distintos aspectos relacionados con la emergencia se establecerá un Comité Asesor en el CECOP que podrá estar compuesto por los siguientes cargos:

- Director/a General competente en materia de protección civil.
- Gerente del CEIS de Murcia o Jefe del SCIS de Cartagena.
- Director/a General competente en medio marino.





- Director/a General competente en materia de carreteras, puerto, costas y actividades náuticas.
- Presidente/a del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
- Director/a General competente en materia de energía y actividad Industrial.
- Director/a-Gerente del Servicio Murciano de Salud y Presidente de la Oficina Autónoma de Cruz Roja.
- Jefe/a del Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.
- Alcaldes/as de los municipios afectados.
- Técnicos de las distintas administraciones y aquellas personas que la Dirección considere oportuno en cada emergencia.

#### 6.4. GABINETE DE INFORMACIÓN.

Con objeto de unificar la información se establece un único Gabinete de Información, con sede en el CECOP, cuyo responsable será designado por el Director/a General competente en materia de protección civil.

En emergencias de salvamento marítimo, el Gabinete de Información del CECOP colaborará con el Jefe/a del Gabinete de prensa de la Delegación del Gobierno.

Las funciones del Gabinete de información son, principalmente, las siguientes:

- Centralizar, coordinar, preparar y facilitar toda la información general relativa a la emergencia de acuerdo con la Dirección del Plan.
- Difundir, a través de los medios de comunicación, las consignas y recomendaciones recibidas del Director del Plan.

#### 6.5. JEFE/A DE OPERACIONES.

En las emergencias de **nivel 0** los Jefes/as de Operaciones municipales serán quienes hayan designado los respectivos Alcaldes de los municipios.





En las emergencias de **nivel 1** el Jefe de Operaciones será el Director del CECARM o persona en quien delegue.

Las funciones del Jefe de Operaciones son, principalmente, las siguientes:

- Evaluar la situación e informar y asesorar al Director del Plan acerca de las medidas a adoptar.
- Comunicar las instrucciones necesarias para la gestión de la emergencia al Jefe de Puesto de Mando Avanzado, de acuerdo con las medidas adoptas por la Dirección del Plan.
- Gestionar los medios y recursos que le sean solicitados por el Jefe del Puesto de Mando Avanzado.
- Asumir las funciones del Jefe del Puesto de Mando Avanzado si éste no se constituye.
- Asumir las funciones propias del Coordinador de Operaciones en el Mar, en las situaciones de ausencia de este o hasta que haya sido sustituido.
- En nivel 0 de emergencia, asegurar, a través del CECOPAL/CECOP, tanto las comunicaciones con el Puesto de Mando Avanzado como las necesarias para la correcta gestión de la emergencia.
- En fase inicial, actuar, junto a los responsables del municipio donde se haya producido la emergencia, como Jefe del Grupo Logístico para que se suministren las provisiones y equipos requeridos por los Grupos de acción intervinientes.
- Asimismo, es responsabilidad del Jefe de Operaciones del Municipio correspondiente, establecer cuál ha de ser la señalización de las condiciones de seguridad de las playas mediante banderas en función de la evolución de las condiciones meteorológicas y del mar, e informar al CECARM diariamente de la situación, a lo sumo 30 minutos después de la apertura de los puestos de vigilancia y rescate en playas, y de los cambios que se produzcan.





## 6.6. PUESTO DE MANDO AVANZADO.

Cuando las características de la emergencia lo requieran se establecerá, en lugar próximo a esta y siempre dentro de un área de seguridad, el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A).

El Jefe de Puesto de Mando Avanzado, será ejercido, en caso de:

- Emergencias de **nivel 0**: el que determine el Plan de Emergencias Municipal de rescate en playas de cada municipio
- Emergencias de **nivel 1** en playas: el Jefe de Servicio de Protección Civil de la CARM o técnico en quien delegue.
- **Salvamento Marítimo**: el Coordinador de Operaciones en el Mar

Las funciones del Jefe de Puesto de Mando Avanzado son, principalmente, las siguientes:

- Ubicar el P.M.A. en función de las condiciones y evolución de la emergencia y desplegar los medios materiales y humanos en el área de esta, en colaboración con los CECARM.
- Solicitar al Jefe de Operaciones los medios y recursos que considere necesarios para solucionar la emergencia.
- Dirigir las labores necesarias para solucionar la emergencia en coordinación con el Jefe de Operaciones y/o CCS de Cartagena.
- Facilitar al Jefe de Operaciones y, en caso de emergencias de **nivel 1** de salvamento marítimo al CCS de Cartagena, información sobre la evolución de la emergencia.
- Comunicar al Jefe de Operaciones la necesidad de evacuar o alejar a la población.
- Coordinar las emergencias de **nivel 1** de salvamento marítimo en colaboración con el CCS de Cartagena.





## 6.7. COORDINADOR DE OPERACIONES EN EL MAR.

El Coordinador de Operaciones en el Mar es la persona, encargada de la coordinación, junto con el CCS de Cartagena, de las emergencias de **nivel 1** de salvamento marítimo. Asimismo, asume la Jefatura del Grupo de Salvamento en el Mar y, en el caso de que las características de la emergencia lo requieran, la Jefatura del Puesto de Mando Avanzado, con las funciones que en cada caso el Plan atribuye a cada figura.

Será Cruz Roja Española, como entidad colaboradora del Sistema Autonómico de Emergencias y Protección Civil, quien asuma la función de Coordinador de Operaciones en el Mar.

## 6.8. GRUPOS DE ACCIÓN.

### 6.8.1. Grupo de Vigilancia y Rescate en Playas.

#### Integrantes:

- Socorristas propios o contratados por los Ayuntamientos, voluntarios, ya sean de las Unidades de Socorro y Emergencias de las Asambleas Locales de Cruz Roja o de protección civil, y, en su caso, bomberos de los distintos Parques e integrantes de otras entidades como Escuelas de vela, etc.

#### Jefe de grupo:

- El socorrista que actúe como mando natural en la zona.

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Señalizar las condiciones de seguridad de los lugares de baño mediante banderas que indicarán:
  - ROJO: Peligro. Prohibición de baño.
  - AMARILLO: Precaución.
  - VERDE: Seguridad





- Realizar las labores de primeros auxilios a accidentados y/o enfermos mientras llegan los servicios sanitarios de la zona de playa, tanto en tierra como en embarcaciones.
- Rescatar a personas y embarcaciones en zonas de baño, directamente a nado desde la orilla o con el auxilio de medios y recursos disponibles en los puesto de vigilancia (motos acuáticas, piraguas, embarcaciones,...).
- Realizar servicios fuera de la zona de baño siempre que la situación y naturaleza del suceso, las condiciones meteorológicas del momento y los recursos a utilizar sean los adecuados. En estas situaciones podrán colaborar con las embarcaciones de salvamento marítimo bajo la supervisión del Coordinador de Operaciones en el Mar.
- Colaborar en las labores de lucha contra la contaminación marina.

#### 6.8.2. Grupo de Salvamento en el Mar.

##### Integrantes:

- Personal de embarcaciones conveniadas con Cruz Roja.
- Socorristas propios o contratados por los Ayuntamientos, voluntarios, ya sean de las Unidades de Socorro y Emergencias de las Asambleas Locales de Cruz Roja o de protección civil, y, en su caso, bomberos de los distintos Parques e integrantes de otras entidades como Escuelas de Vela, etc.
- Recursos humanos del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Consejería competente.
- Recursos humanos de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).
- Recursos humanos de la Servicio Marítimo de la Guardia Civil.
- Recursos humanos del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Recursos humanos de La Armada.





La colaboración del Servicio Marítimo de la Guardia Civil, el Servicio de Vigilancia Aduanera y La Armada se efectuará en función de los Convenios que cada uno de ellos tienen suscritos al efecto con SASEMAR.

Este grupo se valdrá de las Embarcaciones Auxiliares de Salvamento señaladas en el **Anexo III**, así como de los recursos materiales que aporten los integrantes.

Jefe de grupo:

- Coordinador de Operaciones en el Mar:

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por la emergencia.
- Evacuación de personas y heridos.
- Remolque de embarcaciones.
- Búsqueda de personas desaparecidas en el mar.
- Colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marina.

### 6.8.3. Grupo de Operaciones Aéreas.

Integrantes:

- Medios Aéreos y sus tripulaciones de la Comunidad Autónoma.
- Medios Aéreos y sus tripulaciones de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima.
- Medios Aéreos y sus tripulaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia, Participación y  
Administración Pública  
Dirección General de Seguridad Ciudadana y  
Emergencias

- Medios Aéreos y sus tripulaciones de las Fuerzas Armadas.
- Otros que, de titularidad pública o privada, se pudieran incorporar.

Jefe de grupo:

- La activación de los medios aéreos corresponderá en todos los casos a los organismos u organización a que estén adscritos. La coordinación de los mismos corresponderá al Jefe del Puesto de Mando Avanzado y/o al Coordinador en el lugar del siniestro (CLS) para las emergencias marítimas en las que aparezca esta figura, tal como contempla el Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos (IAMSAR).

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Salvamento de personas en el mar.
- Búsqueda de naufragos y/o desaparecidos.
- Evacuación de personas y heridos.

#### 6.8.4. Grupo Sanitario.

Las emergencias sanitarias en las playas serán atendidas en primera instancia, hasta la llegada de los servicios médicos, por los socorristas de los distintos puestos de vigilancia, los cuales tendrán como misión atender al accidentado y/o enfermo y, en su caso, ordenar su traslado a un centro hospitalario.

Las actuaciones de los medios sanitarios que deben colaborar y trasladar a los accidentados serán siempre coordinadas desde el CECARM por el facultativo de guardia del 061, responsable de la movilización de recursos sanitarios. No obstante lo anterior, la coordinación "in situ" de la actuación podrá ser dirigida por el facultativo que se dirija a atender al accidentado.

Integrantes:

- Médicos y enfermeros del 061.





- Voluntarios de protección civil y Cruz Roja.
- Socorristas de los puestos de vigilancia de las playas.

Jefe de grupo:

- Socorrista del puesto de vigilancia hasta la llegada del facultativo de la ambulancia que acuda al lugar de la intervención.

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Realizar la asistencia médica "in situ".
- Coordinar el transporte sanitario de urgencias cuando las necesidades lo requieran.

### 6.8.5. Grupo de Orden.

Integrantes:

- Policías Locales de los municipios del litoral y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Jefe de grupo:

- Los mandos naturales de los mismos, de acuerdo con su nivel de competencia.

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Mantener el orden público y el control de accesos en la zona, para que se faciliten las misiones de los otros grupos.





### 6.8.6. Grupo Logístico.

Cuando la emergencia sea de **nivel 1** y la Dirección del Plan así lo considere, se constituirá el Grupo Logístico, cuya función básica es la provisión de todos los medios necesarios que tanto Dirección del Plan como el resto de los grupos de acción puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas funciones, encaminadas todas ellas, a cumplir con la máxima eficacia posible los objetivos globales del Plan.

#### Integrantes

- Personal del Parque Móvil Regional.
- Personal del Parque de Maquinaria de la Dirección General con competencias en carreteras.
- Personal de Servicios Industriales u otros Servicios específicos de los Ayuntamientos implicados.
- Voluntarios de protección civil.

#### Jefe de grupo:

- Concejal de protección civil del Ayuntamiento correspondiente, o persona en quien delegue, quién a través del CECOP recabará los medios necesarios. No obstante en la fase inicial de la emergencia, la jefatura la asumirá el Jefe de Operaciones municipal.

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Abastecimiento de víveres a todo el personal interviniente.
- Prever los medios de transporte necesarios.
- Asegurar el suministro de combustible y materiales
- Planificar los apoyos externos que pudieran necesitarse.





### 6.8.7. Grupo de Acción Social.

Con los mismos condicionantes del grupo anterior, se constituirá el Grupo de Acción Social, cuya misión es establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todas sus vertientes.

#### Integrantes:

- Personal del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
- Personal de Asuntos Sociales de los Ayuntamientos implicados.
- Voluntarios de protección civil y de Cruz Roja.

#### Jefe de grupo:

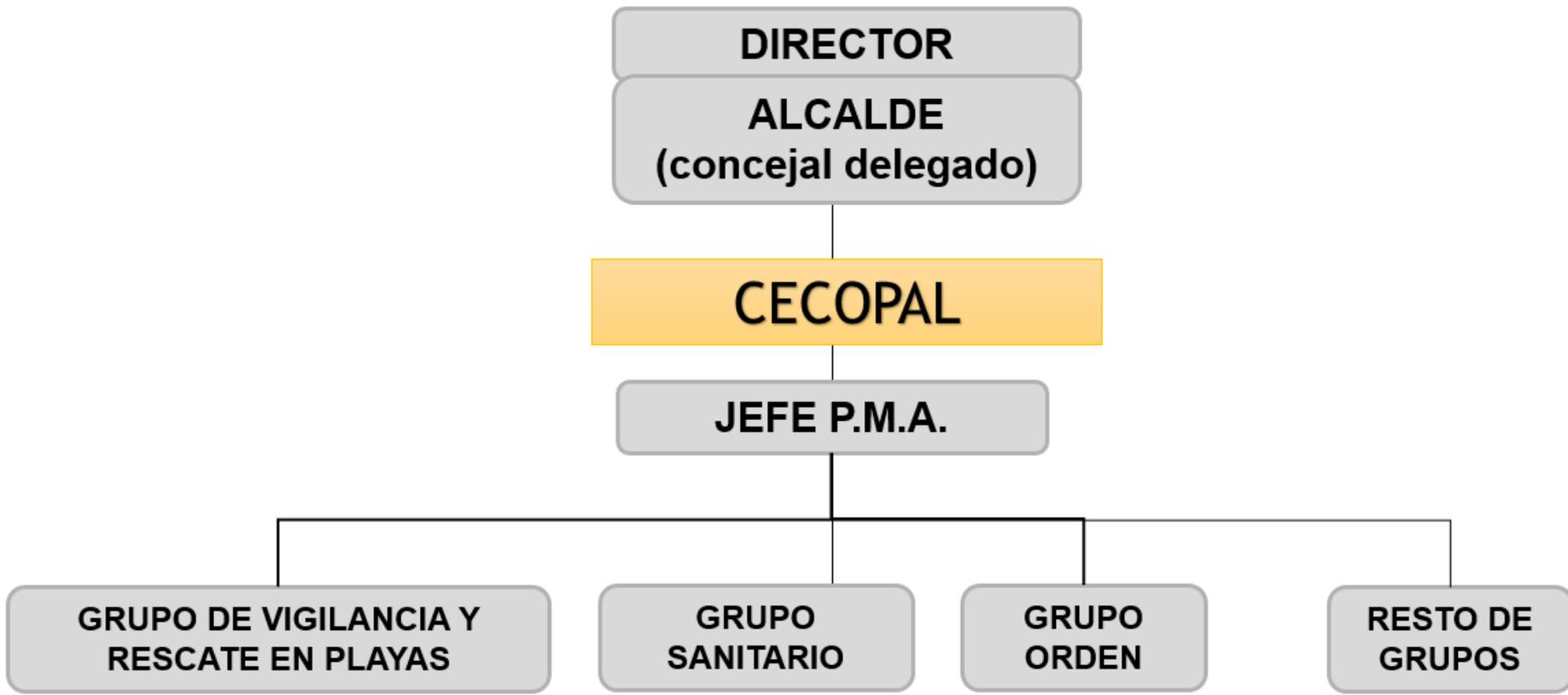
- Concejal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento correspondiente o persona en quien delegue.

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Establecer la infraestructura de albergues, para el traslado de posibles evacuados, efectuando su control y realizando los listados necesarios de los mismos y su ubicación.
- Abastecimiento de comidas, ropa, etc., a los damnificados, controlando la distribución de las posibles ayudas recibidas.
- Coordinación de la atención especial necesaria a personas mayores, enfermas o con minusvalía psíquica o física afectadas por la emergencia.
- Obtener y facilitar toda la información relativa a los posibles contactos familiares y la localización de personas.



# NIVEL 0



# NIVEL 1





## 7. OPERATIVIDAD DEL PLAN.

El Plan se activará en el momento en el que se tenga noticia de que ha producido una situación de emergencia en las aguas interiores de nuestra región o en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral, en la que esté en riesgo la vida de las personas o de sus bienes.

El aviso de la emergencia se recibirá indistintamente en el CECARM, en el CECOPAL de los Ayuntamientos o en el CCS de Cartagena.

Cuando la emergencia se reciba en el CECOPAL del municipio afectado, éste lo comunicará al Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Rescate más cercano al lugar de la emergencia, a la vez que avisará al CECARM. En caso de que la emergencia fuera resuelta con los medios disponibles en el mencionado Puesto, se dará por finalizada y así se le comunicará al CECARM.

Cuando los Puestos de Primeros Auxilios, Vigilancia y Rescate estén cerrados, bien porque se encuentren fuera del horario establecido o porque estén fuera de temporada de apertura del mismo (según **Anexo I**), el municipio donde esté localizada la emergencia responderá con sus medios y recursos, pudiendo solicitar ayuda al CECARM.

Cuando en el CECARM se reciba un aviso, este lo comunicará de inmediato al CECOPAL del Ayuntamiento afectado por la emergencia.

Si el aviso de emergencia se recibe en el CCS de Cartagena y ésta se produce en el mar territorial o en aguas interiores, se informará al CECARM

Si el Ayuntamiento considera que no va a poder resolver la emergencia con los recursos propios, pondrá en conocimiento del CECARM este extremo y se constituirá el CECOP alertando al Jefe de Operaciones del nivel 1 y al CCS de Cartagena, si la emergencia es de salvamento marítimo.

No obstante lo expuesto, la activación de los medios y recursos de diferente titularidad no tienen por qué tener carácter secuencial, dependerá de las características de la emergencia, de ahí que resulte básico un flujo de información





continuo y fiable entre los distintos centros de coordinación de emergencias que permita la evaluación óptima y puntual de la situación.

Tanto en emergencias de salvamento en el mar como de rescate en playa, se actuará según el protocolo operativo en vigor.

## 8. MANTENIMIENTO DEL PLAN.

Como ya sea indicado, una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en la mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los **Anexos I, II y III** del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

A fin de llegar a un conocimiento fidedigno de la cantidad y calidad de las intervenciones habidas durante cada año y poder así prever mejor las necesidades futuras que han de figurar en los citados Anexos, los Grupos Operativos deberán de cumplimentar un parte de actuación al final de año, donde se reflejen las actividades realizadas y sus incidencias que será remitido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

### 8.1. PARTES DE INTERVENCIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.

Los Grupos de Vigilancia y Rescate en Playas cumplimentarán los partes habituales de intervención establecidos. Diariamente, antes de las 12:00 deberán haber comunicado el estado de las playas y color de la bandera al CECARM.

Asimismo, diariamente al final de la jornada, sobre las 20:00 h., los CECOPAL de los distintos Ayuntamientos informarán al CECARM de las actuaciones e incidencias habidas en sus municipios, enviando un resumen de estas de cada uno de los grupos de acción.





No obstante, en caso de accidente, emergencia grave o actuación de salvamento marítimo, los grupos participantes enviará a CECARM un parte pormenorizado al terminar las actuaciones.

## 8.2. MEMORIA ESTADÍSTICA Y DE EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES.

Finalizada la época de peligro medio, el Servicio de Protección Civil en colaboración con los organismos implicados elaborará una memoria estadística y de evaluación global de las diferentes actuaciones, la cual será remitida a los diferentes Ayuntamientos.

## 9. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

### 9.1. SEÑALIZACIÓN EN PLAYAS CON PUESTOS DE VIGILANCIA.

Todas las playas con puestos de vigilancia deberán disponer de carteles informativos en los accesos en los que se indiquen, al menos:

- Nombre de municipio.
- Nombre de la playa.
- Fechas y horario en las que está operativo el puesto de vigilancia.
- Peligrosidad de la playa, si existe.
- Información sobre los colores de las banderas de señalización.
- Teléfono único de urgencias.

La señalización de la seguridad en los lugares de baño se hará mediante banderas que indicarán:

ROJO: Peligro. Prohibición de baño.

AMARILLO: Precaución.

VERDE: Seguridad.





## 9.2. SEÑALIZACIÓN EN PLAYAS SIN PUESTOS DE VIGILANCIA.

En las playas en las que los Ayuntamientos no tienen ningún tipo de puesto de vigilancia se deberá informar a los usuarios, mediante carteles ubicados en los accesos a la playa, del nombre de la playa y de que esta no dispone de puesto de vigilancia.

## 9.3. BALIZAMIENTO.

Los balizamientos que efectúen los Ayuntamientos en las playas, zonas de baño y canales de acceso, deberán ejecutarse de acuerdo con el punto 1 de la Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991.





21TRINF020

**ASUNTO:** APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DEL PLAN DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y SALVAMENTO EN EL MAR DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLAN COPLA).

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe y tramitación el expediente relativo a la aprobación de la revisión y actualización del Plan de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Propuesta del Director General anexionando el Plan COPLA.
- Certificado de la Comisión Regional de Protección Civil.

### CONSIDERACIONES

#### **PRIMERA.- Competencia material.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y





Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

## **SEGUNDA.- Regulación de los planes de protección civil.**

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos, los sectoriales, como es el caso del Plan de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

## **TERCERA.- El Plan COPLA.**

El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el año 1988 con el objetivo de garantizar, a lo largo de todo el año y en especial durante la época estival, un dispositivo integral capaz de dar una respuesta eficaz, coordinada y eficiente ante las emergencias que se puedan presentar en las zonas de baño, en el mar de nuestro litoral y las aguas interiores.

El Plan COPLA ha sido revisado y actualizado en el año 2010 y en el año 2019. Este año 2021, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el 7 de junio, se informó favorablemente una nueva revisión y actualización del Plan COPLA.





#### CUARTA.- Órgano competente para la aprobación.

De acuerdo con el artículo 4.3 del Decreto nº 113/1987, de 12 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior (debe de entenderse ahora Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por cuanto es el departamento competente en materia de protección civil, de conformidad con el Decreto nº 34/2021, de 3 de abril ), la Comisión Regional de Protección Civil tiene por objeto *“Informar y proponer al Consejo de Gobierno el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y los Especiales cuyo ámbito territorial no excedan del de la Región, entre los cuales se encontrarían los Planes anuales en materia de extinción de incendios”*.

Por su parte el Plan Territorial de la Región de Murcia (PLATEMUR) en su punto 9.1, establece que: *“tanto el presente Plan Territorial, como aquellos especiales que de acuerdo con las respectivas Directrices Básicas de Protección Civil, se vayan elaborando y se integren en él, serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil, correspondiendo su homologación a la Comisión Nacional de Protección Civil. Los Planes territoriales de ámbito local, serán aprobados por los respectivos Ayuntamientos y su homologación, corresponderá a la Comisión Regional de Protección Civil. Los Planes Sectoriales, al formar parte del Plan Territorial, se incorporarán al mismo previa homologación por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobación por el Consejo de Gobierno”*.

Asimismo, el artículo 22.13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para *“aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración regional y de sus organismos públicos”*.

El Plan COPLA, es un plan sectorial que forma parte del PLATEMUR, por lo que la aprobación de su modificación requiere ser aprobada por Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil.

Por último, debe señalarse que la propuesta a Consejo de Gobierno será elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en virtud del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 31/2021, de 22 de marzo, por el que se le ha encomendado, provisionalmente, a esta las atribuciones del titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.





En consecuencia, vista la propuesta de modificación, así como el informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, se informa favorablemente la Propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de aprobación de la revisión y actualización del Plan COPLA por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Y  
DE RÉGIMEN INTERIOR**

Ana H. Fernández Caballero

11/06/2021 11:26:39

FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2843be7e-ca97-44eb-e525-0050569b34e7





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citado departamento.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos, los sectoriales, como es el caso del Plan de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el año 1988 con el fin de garantizar, a lo largo de todo el año y en especial durante la época estival, los medios materiales y personales precisos para responder de manera eficaz, coordinada y eficiente ante las emergencias que se pudieran presentar en las zonas de baño, en el mar de nuestro litoral y en las aguas interiores.

El Plan COPLA se compone de un texto y nueve Anexos. Los Anexos I, II y III recogen la infraestructura operativa del Plan, es decir, los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar. Dichos anexos, son actualizados anualmente y aprobados por Consejo de Gobierno. Por su parte, el texto del Plan ha sido objeto de revisión y actualización en los años 2010 y 2019, siendo necesario proceder ahora a una nueva revisión y actualización del mismo para incorporar variaciones en su marco organizativo y funcional.

El Plan Territorial de la Región de Murcia (PLATEMUR) en su punto 9.1, establece que: *“tanto el presente Plan Territorial, como aquellos especiales que de acuerdo con las respectivas Directrices Básicas de Protección Civil, se vayan elaborando y se integren en él, serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previo*





*informe de la Comisión Regional de Protección Civil, correspondiendo su homologación a la Comisión Nacional de Protección Civil. Los Planes territoriales de ámbito local, serán aprobados por los respectivos Ayuntamientos y su homologación, corresponderá a la Comisión Regional de Protección Civil. Los Planes Sectoriales, al formar parte del Plan Territorial, se incorporarán al mismo previa homologación por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobación por el Consejo de Gobierno". De acuerdo con ello, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el pasado 7 de junio se ha informado favorablemente la nueva revisión y actualización del Plan COPLA.*

Por lo expuesto, a la vista de las competencias de la Consejería Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, el artículo 22.13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para "aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración regional y de sus organismos públicos", y el Decreto de la Presidencia nº 31/2021, de 22 de marzo, por el que se me encomienda, provisionalmente, las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar la revisión y actualización del Plan COPLA cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Por Decreto del Presidente nº 31/2021, de 22 de marzo  
(BORM nº 67, de 23 de marzo de 2021)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS  
Y POLÍTICA SOCIAL, VICEPRESIDENCIA

Isabel Franco Sánchez





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia, Participación y  
Administración Pública  
Dirección General de Seguridad Ciudadana y  
Emergencias



# PLAN DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y SALVAMENTO EN EL MAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

## PLAN COPLA

11/06/2021 13:40:00

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44e668ea-ca09-d05-16cf-0050569b34e7





## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
1.1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	4
1.2. MARCO LEGAL.	4
1.3. DEFINICIONES.	6
<b>2. INFORMACIÓN TERRITORIAL.</b>	<b>7</b>
2.1. OROGRAFÍA.	7
2.2. CLIMATOLOGÍA.	8
<b>3. ÉPOCAS DE PELIGRO.</b>	<b>9</b>
<b>4. ORGANISMOS IMPLICADOS.</b>	<b>9</b>
4.1. MEDIOS DE ALERTA PERMANENTE.	9
4.2. MEDIOS DE ALERTA EVENTUAL.	11
<b>5. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.</b>	<b>12</b>
5.1. INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS.	12
5.2. INFRAESTRUCTURA PARA EL SALVAMENTO EN EL MAR.	12
5.3. NIVELES DE LA EMERGENCIA.	13
5.4. ASIGNACIÓN DEL NIVEL DE EMERGENCIA.	14
<b>6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN COPLA.</b>	<b>15</b>
6.1. CENTROS DE COORDINACION DE EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.	16
6.2. DIRECTOR DEL PLAN.	18
6.3. COMITÉ ASESOR.	18
6.4. GABINETE DE INFORMACIÓN.	19
6.5. JEFE/A DE OPERACIONES.	19
6.6. PUESTO DE MANDO AVANZADO.	20
6.7. COORDINADOR DE OPERACIONES EN EL MAR.	21
6.8. GRUPOS DE ACCIÓN.	21
6.8.1. Grupo de Vigilancia y Rescate en Playas.	21
6.8.2. Grupo de Salvamento en el Mar.	22
6.8.3. Grupo de Operaciones Aéreas.	23
6.8.4. Grupo Sanitario.	24
6.8.5. Grupo de Orden.	25
6.8.6. Grupo Logístico.	25
6.8.7. Grupo de Acción Social.	26





<b>7. OPERATIVIDAD DEL PLAN.</b>	<b>30</b>
<b>8. MANTENIMIENTO DEL PLAN.</b>	<b>30</b>
8.1. PARTES DE INTERVENCIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.	31
8.2. MEMORIA ESTADÍSTICA Y DE EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES.	31
<b>9. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.</b>	<b>31</b>
9.1. SEÑALIZACIÓN EN PLAYAS CON PUESTOS DE VIGILANCIA.	31
9.2. SEÑALIZACIÓN EN PLAYAS SIN PUESTOS DE VIGILANCIA.	32
9.3. BALIZAMIENTO.	32

## ANEXOS

ANEXO I.	GRUPOS DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS
ANEXO II	CARTELES INFORMATIVOS DE PLAYAS SIN SERVICIO DE SOCORRISTA.
ANEXO III.	GRUPOS DE SALVAMENTO EN EL MAR
ANEXO IV.	TÉRMINOS METEOROLÓGICOS.
ANEXO V.	LISTADO DE PLAYAS Y CALAS DE LA REGION DE MURCIA POR MUNICIPIOS.
ANEXO VI.	RELACIÓN DE PUERTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
ANEXO VII.	DIRECTORIO TELEFÓNICO.
ANEXO VIII.	BALIZAMIENTO
ANEXO IX.	CONSEJOS PARA UN BAÑO SEGURO





## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las características de la Región de Murcia, tanto físicas y como meteorológicas, y en especial las de su litoral costero, hacen de Murcia un lugar idóneo para el baño y el desarrollo de actividades náuticas a lo largo de todo el año, con el consiguiente riesgo que ello puede entrañar para la vida humana.

Acorde con ello, con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar, en el año 1988 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobó el Plan COPLA. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los **Anexos I, II y III** del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

### 1.2. MARCO LEGAL.

- Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre Mar Territorial.
- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.





- Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la Vía del artículo 143 de la Constitución.
- Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, de aguas jurisdiccionales, líneas de base rectas para su delimitación.
- Real Decreto 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para el balizamiento de las costas el sistema de balizamiento marítimo de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM).
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas.
- Real Decreto 638/ 2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimo.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 69/2001, de 28 de diciembre, por el que se regulan las Actividades Subacuáticas Deportivas en la Región de Murcia.
- Orden de 31 de julio de 1972, por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.
- Orden FOM/93/2008 por la que se regula la composición y funciones de los equipos de evaluación ante emergencias marítimas.
- Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991, por el que se establece el tipo de balizamiento que debe implantarse en las zonas de baño.





### 1.3. DEFINICIONES.

**Aguas jurisdiccionales.-** Son aquellas que bañan las costas de un Estado y están sujetas a su jurisdicción hasta cierto límite determinado por el derecho internacional.

**Aguas interiores.-** Son aquellas que están situadas en el interior de la línea de base del mar territorial de un Estado ribereño. El límite exterior coincide con el interior del mar territorial y el límite interior coincide con la tierra firme (hasta el litoral costero o donde llega la acción de las mareas).

Las aguas interiores pueden ser marítimas o continentales, incluyendo en estas últimas las pertenecientes a lagos, embalses y ríos de un Estado ribereño.

**Calado.-** Profundidad que alcanza en el agua la parte sumergida de un barco. Altura que alcanza la superficie del agua sobre el fondo.

**Costa.-** Ribera del mar así como los elementos pertenecientes al dominio marítimo terrestre.

**Embarcación de recreo o deportivas.-** Las que, con independencia de su medio de propulsión, tengan una eslora de casco comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectadas y destinadas para fines recreativos y deportivos, y que no transporten más de doce pasajeros.

**Eslora.-** Longitud comprendida entre la parte más saliente a proa y la parte más saliente a popa del casco de la embarcación. También se denomina eslora de casco.

**Línea de base de mar territorial:** Es la línea a partir de la cual se mide el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Las aguas interiores son las que se encuentran al interior de las líneas de base.

Las líneas de base pueden ser "normales", "rectas" o "archipelágicas". La línea de base normal es la línea de bajamar a lo largo de la costa.

**Litoral.-** Perteneciente o relativo a la orilla o costa del mar.

**Manga.-** Anchura mayor de un buque o embarcación.

**Mar territorial.-** Zona de mar adyacente a la costa cuyo límite exterior está determinado por una línea trazada de modo que los puntos que la constituyen se encuentren a una distancia de 12 millas náuticas de los puntos más próximos de las líneas de base rectas.





**Playa.-** Ribera del mar o de un río, formada de arenales en superficie casi plana.

**Rescate en playas:** Acción o efecto de liberar de un peligro o daño a las personas, embarcaciones u objetos presentes en las zonas de baño, bien directamente a nado desde la orilla o con el auxilio de los medios y recursos disponibles en los puesto de vigilancia (motos acuáticas, piraguas, embarcaciones,...)

**Salvamento marítimo.-** Acción o efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones u objetos en el mar, con la ayuda de medios y recursos disponibles fuera de las zonas de baño.

**Servidumbre de tránsito.-** Franja de 6 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

**Socorrista.-** Técnico en salvamento con posesión del título acreditativo.

**Vigilante.-** Persona cuya misión es controlar las playas y zonas de baño, actuando en apoyo del socorrista y prestando los primeros auxilios.

**Zona de baño.-** Áreas expresamente balizadas como tales o la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

**Zona marítimo-terrestre.-** Espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima marea viva equinoccial, y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, o cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial.

**Zona de playa.-** Franja de tierra aledaña a la zona de baño destinada al uso turístico/recreativo.

## 2. INFORMACIÓN TERRITORIAL.

### 2.1. OROGRAFÍA.

El litoral de la Región de Murcia abarca desde el límite con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el término municipal de Águilas, hasta el límite con la Comunidad Autónoma de Valencia, en el término municipal de San Pedro del Pinatar.





La costa suroccidental de la región entre Andalucía y Cabo Tiñoso, es una alternancia de amplias playas con zonas acantiladas, tales como Cabo Cope y Cabo Tiñoso principalmente, con calas de pequeña extensión y difícil acceso.

Desde Cabo Tiñoso hasta Cabo de Palos predomina la zona acantilada con calas accesibles sólo por mar en su mayoría, las playas del Gorguel y de Portmán, y la amplia playa del espacio natural de Calblanque.

Desde Cabo de Palos al límite con la Comunidad Autónoma de Valencia, el cordón litoral es totalmente de playas, salvo las islas existentes tanto en el Mediterráneo y como en el Mar Menor.

Estas diferentes características geomorfológicas propician, junto a la problemática obligada de los difíciles accesos a las zonas acantiladas, una concentración de zonas de baño en Águilas y Mazarrón, así como grandes extensiones de zonas útiles para el baño desde Cabo de Palos hasta el límite con Alicante, incluyendo las playas de La Manga y del Mar Menor.

La longitud de la costa murciana es de 274 Km, de los cuales 160 Km corresponden a playas, de ellos 73 Km es el contorno del Mar Menor, gran laguna de agua salada, que con una superficie de unos 170 Km<sup>2</sup> y una profundidad máxima de unos 6 metros, constituye la principal zona de concentración de veraneantes.

Los términos municipales de la región con litoral son: Águilas, Lorca, Mazarrón, Cartagena, La Unión, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

Entre los puertos de nuestro litoral se encuentra el Puerto de Cartagena, de interés general y competencia de la Administración General del Estado. Este puerto cuenta con dos dársenas, una en Cartagena y otra en Escombreras.

Los puertos de gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son los de Águilas, Mazarrón, Cabo de Palos y Lo Pagán, con dársenas pesqueras y deportivas, y el de San Pedro del Pinatar, con dársena comercial, pesquera y deportiva, siendo también competencia autonómica el resto de puertos deportivos de la Región de Murcia (**AnexoVI**).

Por otra parte, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que, por sus características geomorfológicas o las actividades que en época estival llevan a cabo bañistas, tienen la consideración de playas fluviales. Estas las encontramos en los Municipios como Abarán, Blanca, Calasparra, Cieza, Lorca o Mula.

## 2.2. CLIMATOLOGÍA.

La Región de Murcia, situada en el sureste español, en el extremo occidental del Mar Mediterráneo y comprendida entre las coordenadas 1º 37' – 37º 23' del





Límite con Almería y las coordenadas 0° 46' – 37° 51' del límite con Alicante, disfruta de un clima benigno con alta insolación, con casi 300 días de sol al año, así como con escasas lluvias, del orden de 300 l/m<sup>2</sup> al año. Las temperaturas medias oscilan de 10° a 25° y la máxima alcanza con cierta frecuencia los 40°.

Los vientos predominantes en la región son los del primer y tercer cuadrante, siendo los más conocidos el Lebeche (SW) y el Levante (E).

Las mareas en esta zona del Mediterráneo son de poca importancia.

Las corrientes son principalmente superficiales y están ligadas al viento principalmente, salvo la corriente general de circulación del agua entrante al Mediterráneo por Gibraltar, que circula en sentido contrario a las agujas del reloj.

### 3. ÉPOCAS DE PELIGRO.

Atendiendo a los puntos precedentes el Plan COPLA divide el año en las siguientes épocas de peligro:

**ÉPOCA DE PELIGRO ALTO:** meses de julio y agosto.

**ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO:** meses de junio y septiembre.

**ÉPOCA DE PELIGRO BAJO:** resto del año.

Anualmente, cada Ayuntamiento, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, concretará para dichas épocas los servicios de primeros auxilios, vigilancia y salvamento de los que dispondrá y en que fechas. En la época de peligro alto se tendrán todos los servicios cubiertos.

### 4. ORGANISMOS IMPLICADOS.

Los organismos que participan en la vigilancia, detección e intervención en las emergencias en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral son los siguientes:

#### 4.1. MEDIOS DE ALERTA PERMANENTE.

- Ayuntamiento de Águilas.
  - Policía Local.
  - Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
  - Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).
  
- Ayuntamiento de Cartagena.





- Policía Local.
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Ayuntamiento de Cartagena.
- Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de La Unión.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de Lorca.

- Policía Local.
- Socorristas y voluntariado de protección civil.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de Los Alcázares.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de Mazarrón.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de San Javier.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL).

- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

- Policía Local.
- Socorristas, voluntariado de protección civil y Cruz Roja.
- Centro de coordinación operativa municipal (CECOPAL)

- Consejería competente en protección civil.

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Servicio de Protección Civil.
- Medios aéreos del servicio de protección civil autonómico.
- Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM).
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS).
- Parque de Bomberos de Águilas.





- Parque de Bomberos de Lorca.
- Parque de Bomberos de Mazarrón.
- Parque de Bomberos del Mar Menor.
  
- Consejería competente en medio marino.
  - Dirección General competente en medio marino.
  - Servicio de Pesca y Acuicultura.
  
- Consejería competente en Sanidad.
  - Servicio Murciano de Salud
  
- Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.
  - Unidad de Protección Civil.
  - Guardia Civil.
  - Cuerpo Nacional de Policía.
  - Servicio de Vigilancia Aduanera.
  - Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).
  - La Armada.
  - Delegación territorial de la Agencia Estatal de Meteorología.
  - Medios aéreos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
  - Medios aéreos y sus tripulaciones de las Fuerzas Armadas.

La participación de Cruz Roja, del Servicio Marítimo de la Guardia Civil, Servicio de Vigilancia Aduanera y la Armada, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Convenios que cada uno de ellos tienen suscritos al efecto con SASEMAR.

- Otros de titularidad pública o privada que se pudieran incorporar.
  
- Otras entidades:
  - Asociación de Escuelas de Vela de La Manga.
  - Centro de Alto Rendimiento de Los Narejos.
  - Clubs náuticos.
  - Escuela Municipal de Piragüismo de San Pedro del Pinatar.
  - Escuela Municipal de Piragüismo de San Javier.
  - Oficina Autonómica y Asambleas Locales de Cruz Roja.

## 4.2. MEDIOS DE ALERTA EVENTUAL.

Los medios de alerta eventual son todos aquellos recursos distintos a los anteriores, ya sean de cualquier administración, organización privada o de particulares, que puedan ser necesarios para la atención de la emergencia.





## 5. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.

### 5.1. INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS.

El sistema de vigilancia y rescate se articula a través de puestos ubicados en las playas donde, dependiendo de las características de estas, se realizan labores sólo de vigilancia o también de curas y primeros auxilios e incluso de rescate de personas en playa mediante embarcaciones. Así, nos encontramos con:

- **Puestos de primeros auxilios, vigilancia y salvamento**, los cuales disponen de:
  - Sala de curas y primeros auxilios.
  - Puesto de vigilancia de playa con socorristas.
  - Embarcación/moto de rescate.
- **Puestos de primeros auxilios y vigilancia**, los cuales disponen de:
  - Sala de curas y primeros auxilios.
  - Puesto de vigilancia de playa con socorrista.
- **Puestos de vigilancia**, los cuales disponen de:
  - Torre o silla de vigilancia en playa aislada, adscrito a un puesto con socorrista.

Las embarcaciones de rescate en playas pueden ser piraguas, lanchas neumáticas, embarcaciones semirrígidas, motos de rescate, capaces de entrar y salir de una playa, pudiendo realizar tareas de rescate dentro de las zonas de baño o de salvamento fuera de ellas, siempre que el motivo del rescate se encuentre a la vista, o por requerimiento del Centro Coordinador de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM).

La ubicación y el detalle de cada uno de los puestos de vigilancia y rescate se concretan en el **Anexo I**.

### 5.2. INFRAESTRUCTURA PARA EL SALVAMENTO EN EL MAR.

Las embarcaciones de salvamento marítimo serán embarcaciones de intervención rápida, equipadas con medios de ayuda a la navegación y equipos de salvamento adecuado, capaces de navegar hasta las 12 millas.

Se consideran embarcaciones auxiliares de salvamento las que exceden de tamaño y/o potencia respecto a las embarcaciones utilizadas en playas sin llegar a





cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las embarcaciones de salvamento marítimo y que esporádicamente o a requerimiento del Centro de Coordinación de Salvamento de Cartagena (CCS de Cartagena), puedan actuar en una emergencia o servir de apoyo en tareas de salvamento marítimo.

La ubicación de cada una de las estaciones de salvamento se recoge en el **Anexo III**.

### 5.3. NIVELES DE LA EMERGENCIA.

#### **EMERGENCIAS DE NIVEL 0**

Son aquellas emergencias que, afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio donde se produzca la emergencia y los adscritos a él en este Plan, pertenecientes a otras Administraciones. Estas emergencias son las más habituales.

La dirección de la emergencia es asumida desde el CECOPAL del Ayuntamiento donde se produzca la emergencia.





## EMERGENCIAS DE NIVEL 1

Son aquellas emergencias en las que los medios con que cuenta el municipio donde se produce la emergencia se ven desbordados por la magnitud o consecuencias de esta o que afectan a más un término municipal.

En estos casos, la dirección de la emergencia es asumida desde el CECOP de la Comunidad Autónoma.

Las emergencias de salvamento marítimo serán consideradas desde su inicio como de **nivel 1** y coordinadas por el CSS de Cartagena de acuerdo con el protocolo operativo correspondiente en vigor.

### **5.4. ASIGNACIÓN DEL NIVEL DE EMERGENCIA.**

La asignación del nivel de emergencia corresponde en primer lugar, al mando de la unidad operativa que vaya a intervenir, quien conforme a la información recibida y la gravedad que se desprende de la emergencia lo comunicará al CECOPAL correspondiente, que a su vez lo pondrá en conocimiento del Jefe de Operaciones municipal.

Cuando por las características de la emergencia el Jefe de Operaciones municipal considere que se debe pasar al **nivel 1** lo comunicará al CECOP y solicitará del Director del Plan la declaración de **nivel 1**, que establecerá la estructura operativa más eficaz.

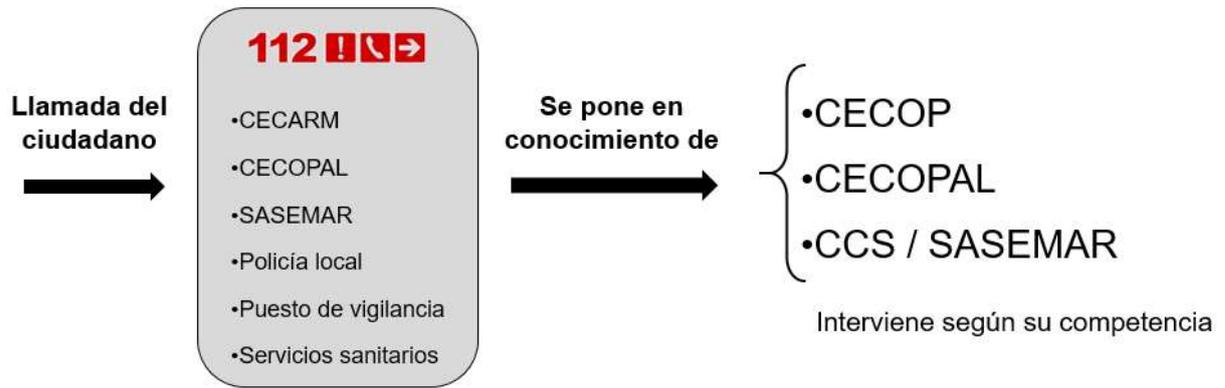




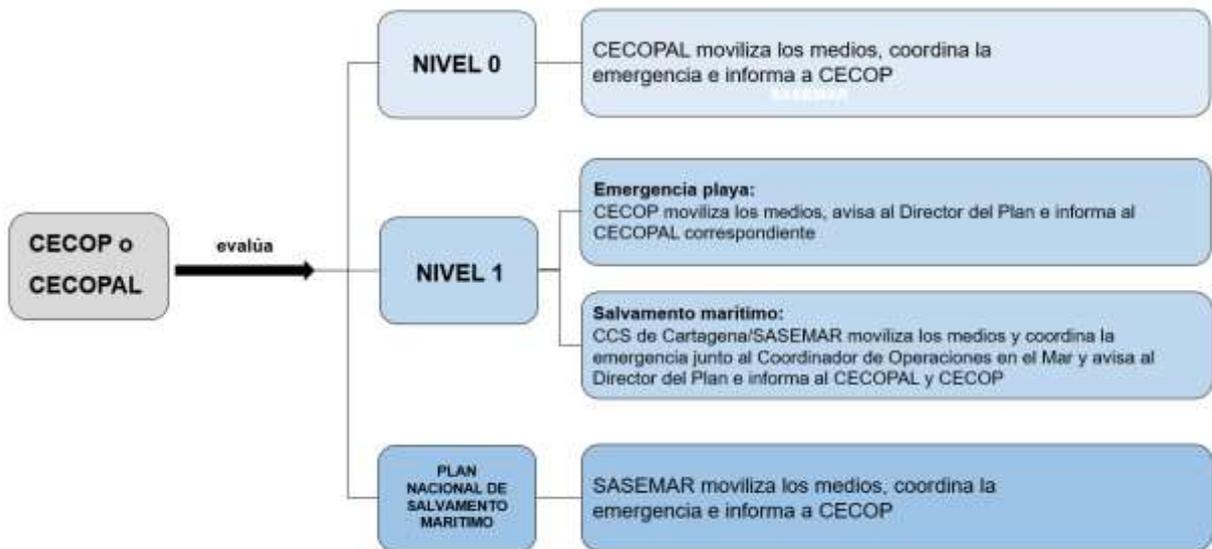
## 6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN COPLA.

El Plan COPLA se estructura de la siguiente forma:

### Recepción de la llamada:



### Coordinación de la emergencia:





## 6.1. CENTROS DE COORDINACION DE EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Centro de Coordinación de Emergencias (CEARM), es el ente encargado de gestionar la Plataforma de Atención de Llamadas al teléfono 1-1-2, activar eficazmente el mecanismo de respuesta y coordinar las actuaciones de los servicios de urgencia, con independencia de la Administración a la que estén adscritos los medios.

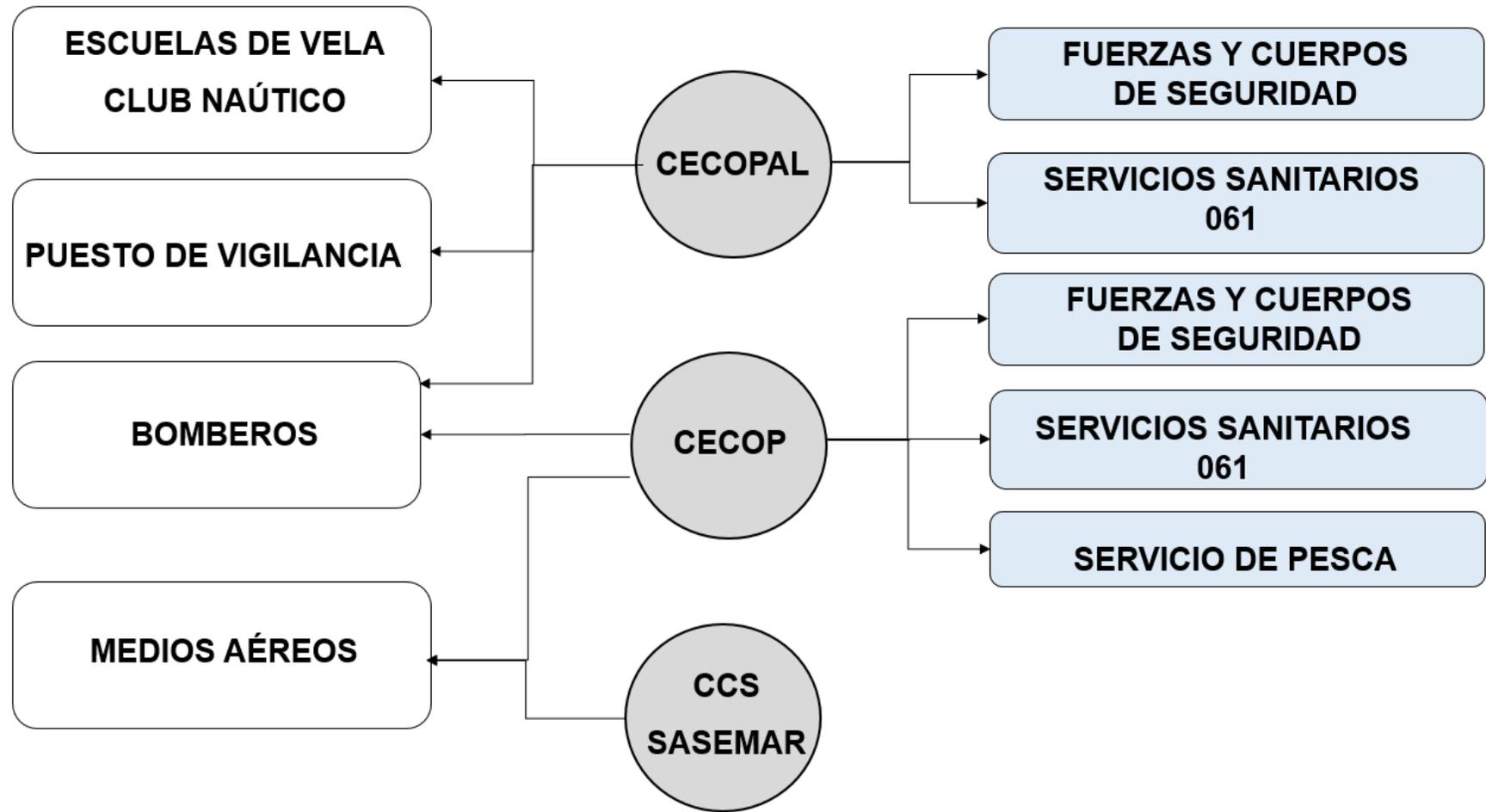
Conectados a este centro se encuentran los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPAL de cada Ayuntamiento), que serán los que coordinen las emergencias de **nivel 0**, y apoyarán al CECOP y, en su caso, al CCS de Cartagena en las emergencias de **nivel 1**.

La Dirección del Plan con sus órganos de apoyo, Comité Asesor, y Gabinete de Información, se ubican en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), constituyendo el CECOP autonómico

La coordinación de las emergencias de **nivel 1** las asume el CECOP. Cuando la emergencia sea de Salvamento Marítimo será coordinada, desde su inicio, por el CCS de Cartagena junto al Coordinador de Operaciones en el Mar y avisa al Director del Plan e informa al CECOPAL y CECOP.



## ESQUEMA DE COMUNICACIONES DE LAS EMERGENCIAS



## 6.2. DIRECTOR DEL PLAN.

En las emergencias de **nivel 0**, el Director del Plan será el Alcalde del municipio donde se produzca la emergencia o persona en quien delegue.

En las emergencias de **nivel 1**, así como en las emergencias de Salvamento Marítimo, el Director del Plan será el Consejero/a competente en materia de protección civil, y por delegación, el Director/a General competente en materia de protección civil.

Las funciones del Director del Plan serán, principalmente, las siguientes:

- Declarar la activación del Plan.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor.
- La dirección de todas las operaciones tendentes a gestionar la emergencia, movilizandolos medios y recursos necesarios de la administración municipal, autonómica o central, en función del nivel de gravedad asignado.
- Coordinar los comunicados informativos tanto para la prensa como para el resto de instituciones o unidades implicadas en la emergencia, así como para la población.
- Declarar el fin de la emergencia.
- Colaborar con la dirección del Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

## 6.3. COMITÉ ASESOR.

Para asistir y asesorar al Director del Plan en nivel 1 en los distintos aspectos relacionados con la emergencia se establecerá un Comité Asesor en el CECOP que podrá estar compuesto por los siguientes cargos:

- Director/a General competente en materia de protección civil.
- Gerente del CEIS de Murcia o Jefe del SCIS de Cartagena.
- Director/a General competente en medio marino.
- Director/a General competente en materia de carreteras, puerto, costas y actividades náuticas
- Presidente/a del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).



- Director/a General competente en materia de energía y actividad Industrial.
- Director/a-Gerente del Servicio Murciano de Salud y Presidente de la Oficina Autónoma de Cruz Roja.
- Jefe/a del Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.
- Alcaldes/as de los municipios afectados.
- Técnicos de las distintas administraciones y aquellas personas que la Dirección considere oportuno en cada emergencia.

#### 6.4. GABINETE DE INFORMACIÓN.

Con objeto de unificar la información se establece un único Gabinete de Información, con sede en el CECOP, cuyo responsable será designado por el Director/a General competente en materia de protección civil.

En emergencias de salvamento marítimo, el Gabinete de Información del CECOP colaborará con el Jefe/a del Gabinete de prensa de la Delegación del Gobierno.

Las funciones del Gabinete de información son, principalmente, las siguientes:

- Centralizar, coordinar, preparar y facilitar toda la información general relativa a la emergencia de acuerdo con la Dirección del Plan.
- Difundir, a través de los medios de comunicación, las consignas y recomendaciones recibidas del Director del Plan.

#### 6.5. JEFE/A DE OPERACIONES.

En las emergencias de **nivel 0** los Jefes/as de Operaciones municipales serán quienes hayan designado los respectivos Alcaldes de los municipios.

En las emergencias de **nivel 1** el Jefe de Operaciones será el Director del CECARM o persona en quien delegue.

Las funciones del Jefe de Operaciones son, principalmente, las siguientes:

- Evaluar la situación e informar y asesorar al Director del Plan acerca de las medidas a adoptar.



- Comunicar las instrucciones necesarias para la gestión de la emergencia al Jefe de Puesto de Mando Avanzado, de acuerdo con las medidas adoptadas por la Dirección del Plan.
- Gestionar los medios y recursos que le sean solicitados por el Jefe del Puesto de Mando Avanzado.
- Asumir las funciones del Jefe del Puesto de Mando Avanzado si éste no se constituye.
- Asumir las funciones propias del Coordinador de Operaciones en el Mar, en las situaciones de ausencia de este o hasta que haya sido sustituido.
- En nivel 0 de emergencia, asegurar, a través del CECOPAL/CECOP, tanto las comunicaciones con el Puesto de Mando Avanzado como las necesarias para la correcta gestión de la emergencia.
- En fase inicial, actuar, junto a los responsables del municipio donde se haya producido la emergencia, como Jefe del Grupo Logístico para que se suministren las provisiones y equipos requeridos por los Grupos de acción intervinientes.
- Asimismo, es responsabilidad del Jefe de Operaciones del Municipio correspondiente, establecer cuál ha de ser la señalización de las condiciones de seguridad de las playas mediante banderas en función de la evolución de las condiciones meteorológicas y del mar, e informar al CECARM diariamente de la situación, a lo sumo 30 minutos después de la apertura de los puestos de vigilancia y rescate en playas, y de los cambios que se produzcan.

## 6.6. PUESTO DE MANDO AVANZADO.

Cuando las características de la emergencia lo requieran se establecerá, en lugar próximo a esta y siempre dentro de un área de seguridad, el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A).

El Jefe de Puesto de Mando Avanzado, será ejercido, en caso de:

- Emergencias de **nivel 0**: el que determine el Plan de Emergencias Municipal de rescate en playas de cada municipio
- Emergencias de **nivel 1** en playas: el Jefe de Servicio de Protección Civil de la CARM o técnico en quien delegue.
- **Salvamento Marítimo**: el Coordinador de Operaciones en la Mar



Las funciones del Jefe de Puesto de Mando Avanzado son, principalmente, las siguientes:

- Ubicar el P.M.A. en función de las condiciones y evolución de la emergencia y desplegar los medios materiales y humanos en el área de esta, en colaboración con los CECARM.
- Solicitar al Jefe de Operaciones los medios y recursos que considere necesarios para solucionar la emergencia.
- Dirigir las labores necesarias para solucionar la emergencia en coordinación con el Jefe de Operaciones y/o CCS de Cartagena.
- Facilitar al Jefe de Operaciones y, en caso de emergencias de **nivel 1** de salvamento marítimo al CCS de Cartagena, información sobre la evolución de la emergencia.
- Comunicar al Jefe de Operaciones la necesidad de evacuar o alejar a la población.
- Coordinar las emergencias de **nivel 1** de salvamento marítimo en colaboración con el CCS de Cartagena.

## 6.7. COORDINADOR DE OPERACIONES EN EL MAR.

El Coordinador de Operaciones en el Mar es la persona, encargada de la coordinación, junto con el CCS de Cartagena, de las emergencias de **nivel 1** de salvamento marítimo. Asimismo, asume la Jefatura del Grupo de Salvamento en el Mar y, en el caso de que las características de la emergencia lo requieran, la Jefatura del Puesto de Mando Avanzado, con las funciones que en cada caso el Plan atribuye a cada figura.

Será Cruz Roja Española, como entidad colaboradora del Sistema Autonómico de Emergencias y Protección Civil, quien asuma la función de Coordinador de Operaciones en el Mar.

## 6.8. GRUPOS DE ACCIÓN.

### 6.8.1. Grupo de Vigilancia y Rescate en Playas.

#### Integrantes:

- Socorristas propios o contratados por los Ayuntamientos, voluntarios, ya sean de las Unidades de Socorro y Emergencias de las Asambleas Locales de Cruz Roja o de protección civil, y, en su caso, bomberos de



los distintos Parques e integrantes de otras entidades como Escuelas de vela, etc.

Jefe de grupo:

- El socorrista que actúe como mando natural en la zona.

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Señalar las condiciones de seguridad de los lugares de baño mediante banderas que indicarán:
  - ROJO: Peligro. Prohibición de baño.
  - AMARILLO: Precaución.
  - VERDE: Seguridad
- Realizar las labores de primeros auxilios a accidentados y/o enfermos mientras llegan los servicios sanitarios de la zona de playa, tanto en tierra como en embarcaciones.
- Rescatar a personas y embarcaciones en zonas de baño, directamente a nado desde la orilla o con el auxilio de medios y recursos disponibles en los puesto de vigilancia (motos acuáticas, piraguas, embarcaciones,...).
- Realizar servicios fuera de la zona de baño siempre que la situación y naturaleza del suceso, las condiciones meteorológicas del momento y los recursos a utilizar sean los adecuados. En estas situaciones podrán colaborar con las embarcaciones de salvamento marítimo bajo la supervisión del Coordinador de Operaciones en el Mar.
- Colaborar en las labores de lucha contra la contaminación marina.

### **6.8.2. Grupo de Salvamento en el Mar.**

Integrantes:

- Personal de embarcaciones conveniadas con Cruz Roja.
- Socorristas propios o contratados por los Ayuntamientos, voluntarios, ya sean de las Unidades de Socorro y Emergencias de las Asambleas Locales de Cruz Roja o de protección civil, y, en su caso, bomberos de los distintos Parques e integrantes de otras entidades como Escuelas de Vela, etc.
- Recursos humanos del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Consejería competente.



- Recursos humanos de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).
- Recursos humanos de la Servicio Marítimo de la Guardia Civil.
- Recursos humanos del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Recursos humanos de La Armada.

La colaboración del Servicio Marítimo de la Guardia Civil, el Servicio de Vigilancia Aduanera y La Armada se efectuará en función de los Convenios que cada uno de ellos tienen suscritos al efecto con SASEMAR.

Este grupo se valdrá de las Embarcaciones Auxiliares de Salvamento señaladas en el **Anexo III**, así como de los recursos materiales que aporten los integrantes.

Jefe de grupo:

- Coordinador de Operaciones en el Mar:

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por la emergencia.
- Evacuación de personas y heridos.
- Remolque de embarcaciones.
- Búsqueda de personas desaparecidas en el mar.
- Colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marina.

### 6.8.3. Grupo de Operaciones Aéreas.

Integrantes:

- Medios Aéreos y sus tripulaciones de la Comunidad Autónoma.
- Medios Aéreos y sus tripulaciones de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima.
- Medios Aéreos y sus tripulaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



- Medios Aéreos y sus tripulaciones de las Fuerzas Armadas.
- Otros que, de titularidad pública o privada, se pudieran incorporar.

Jefe de grupo:

- La activación de los medios aéreos corresponderá en todos los casos a los organismos u organización a que estén adscritos. La coordinación de los mismos corresponderá al Jefe del Puesto de Mando Avanzado y/o al Coordinador en el lugar del siniestro (CLS) para las emergencias marítimas en las que aparezca esta figura, tal como contempla el Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos (IAMSAR).

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Salvamento de personas en el mar.
- Búsqueda de naufragos y/o desaparecidos.
- Evacuación de personas y heridos.

#### **6.8.4. Grupo Sanitario.**

Las emergencias sanitarias en las playas serán atendidas en primera instancia, hasta la llegada de los servicios médicos, por los socorristas de los distintos puestos de vigilancia, los cuales tendrán como misión atender al accidentado y/o enfermo y, en su caso, ordenar su traslado a un centro hospitalario.

Las actuaciones de los medios sanitarios que deben colaborar y trasladar a los accidentados serán siempre coordinadas desde el CECARM por el facultativo de guardia del 061, responsable de la movilización de recursos sanitarios. No obstante lo anterior, la coordinación “in situ” de la actuación podrá ser dirigida por el facultativo que se dirija a atender al accidentado.

Integrantes:

- Médicos y enfermeros del 061.
- Voluntarios de protección civil y Cruz Roja.
- Socorristas de los puestos de vigilancia de las playas.



Jefe de grupo:

- Socorrista del puesto de vigilancia hasta la llegada del facultativo de la ambulancia que acuda al lugar de la intervención.

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Realizar la asistencia médica "in situ".
- Coordinar el transporte sanitario de urgencias cuando las necesidades lo requieran.

### 6.8.5. Grupo de Orden.

Integrantes:

- Policías Locales de los municipios del litoral y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Jefe de grupo:

- Los mandos naturales de los mismos, de acuerdo con su nivel de competencia.

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Mantener el orden público y el control de accesos en la zona, para que se faciliten las misiones de los otros grupos.

### 6.8.6. Grupo Logístico.

Cuando la emergencia sea de **nivel 1** y la Dirección del Plan así lo considere, se constituirá el Grupo Logístico, cuya función básica es la provisión de todos los medios necesarios que tanto Dirección del Plan como el resto de los grupos de acción puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas funciones, encaminadas todas ellas, a cumplir con la máxima eficacia posible los objetivos globales del Plan.

Integrantes

- Personal del Parque Móvil Regional.
- Personal del Parque de Maquinaria de la Dirección General con competencias en carreteras.



- Personal de Servicios Industriales u otros Servicios específicos de los Ayuntamientos implicados.
- Voluntarios de protección civil.

Jefe de grupo:

- Concejal de protección civil del Ayuntamiento correspondiente, o persona en quien delegue, quién a través del CECOP recabará los medios necesarios.  
No obstante en la fase inicial de la emergencia, la jefatura la asumirá el Jefe de Operaciones municipal.

Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:

- Abastecimiento de víveres a todo el personal interviniente.
- Prever los medios de transporte necesarios.
- Asegurar el suministro de combustible y materiales
- Planificar los apoyos externos que pudieran necesitarse.

### **6.8.7. Grupo de Acción Social.**

Con los mismos condicionantes del grupo anterior, se constituirá el Grupo de Acción Social, cuya misión es establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todas sus vertientes.

Integrantes:

- Personal del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
- Personal de Asuntos Sociales de los Ayuntamientos implicados.
- Voluntarios de protección civil y de Cruz Roja.

Jefe de grupo:

- Concejal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento correspondiente o persona en quien delegue.

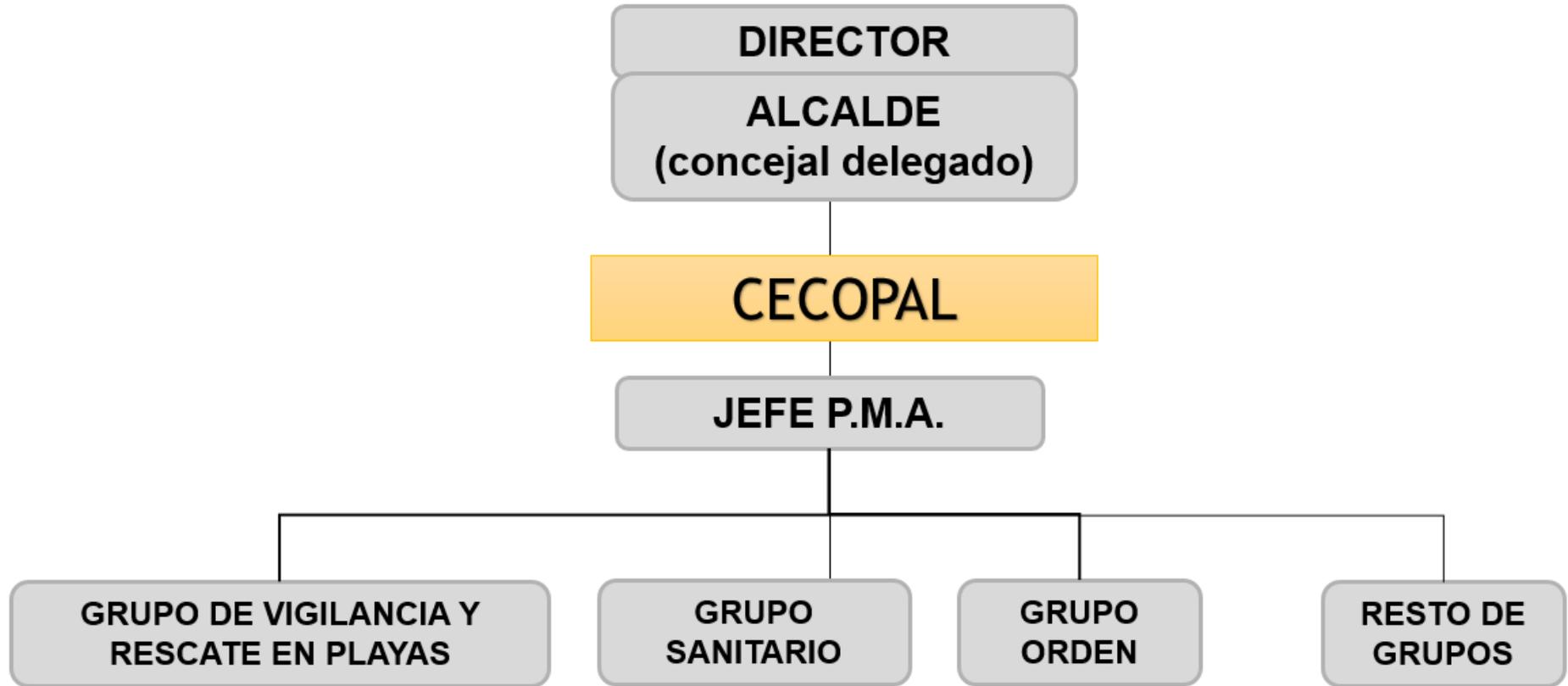
Las funciones de este grupo, son, principalmente, las siguientes:



- Establecer la infraestructura de albergues, para el traslado de posibles evacuados, efectuando su control y realizando los listados necesarios de los mismos y su ubicación.
- Abastecimiento de comidas, ropa, etc., a los damnificados, controlando la distribución de las posibles ayudas recibidas.
- Coordinación de la atención especial necesaria a personas mayores, enfermas o con minusvalía psíquica o física afectadas por la emergencia.
- Obtener y facilitar toda la información relativa a los posibles contactos familiares y la localización de personas.



# NIVEL 0



# NIVEL 1



## 7. OPERATIVIDAD DEL PLAN.

El Plan se activará en el momento en el que se tenga noticia de que ha producido una situación de emergencia en las aguas interiores de nuestra región o en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral, en la que esté en riesgo la vida de las personas o de sus bienes.

El aviso de la emergencia se recibirá indistintamente en el CECARM, en el CECOPAL de los Ayuntamientos o en el CCS de Cartagena.

Cuando la emergencia se reciba en el CECOPAL del municipio afectado, éste lo comunicará al Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Rescate más cercano al lugar de la emergencia, a la vez que avisará al CECARM. En caso de que la emergencia fuera resuelta con los medios disponibles en el mencionado Puesto, se dará por finalizada y así se le comunicará al CECARM.

Cuando los Puestos de Primeros Auxilios, Vigilancia y Rescate estén cerrados, bien porque se encuentren fuera del horario establecido o porque estén fuera de temporada de apertura del mismo (según **Anexo I**), el municipio donde esté localizada la emergencia responderá con sus medios y recursos, pudiendo solicitar ayuda al CECARM.

Cuando en el CECARM se reciba un aviso, este lo comunicará de inmediato al CECOPAL del Ayuntamiento afectado por la emergencia.

Si el aviso de emergencia se recibe en el CCS de Cartagena y ésta se produce en el mar territorial o en aguas interiores, se informará al CECARM

Si el Ayuntamiento considera que no va a poder resolver la emergencia con los recursos propios, pondrá en conocimiento del CECARM este extremo y se constituirá el CECOP alertando al Jefe de Operaciones del nivel 1 y al CCS de Cartagena, si la emergencia es de salvamento marítimo.

No obstante lo expuesto, la activación de los medios y recursos de diferente titularidad no tienen por qué tener carácter secuencial, dependerá de las características de la emergencia, de ahí que resulte básico un flujo de información continuo y fiable entre los distintos centros de coordinación de emergencias que permita la evaluación óptima y puntual de la situación.

Tanto en emergencias de salvamento en el mar como de rescate en playa, se actuará según el protocolo operativo en vigor.

## 8. MANTENIMIENTO DEL PLAN.

Como ya sea indicado, una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas



interiores y el salvamento en la mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los **Anexos I, II y III** del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

A fin de llegar a un conocimiento fidedigno de la cantidad y calidad de las intervenciones habidas durante cada año y poder así prever mejor las necesidades futuras que han de figurar en los citados Anexos, los Grupos Operativos deberán de cumplimentar un parte de actuación al final de año, donde se reflejen las actividades realizadas y sus incidencias que será remitido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

## **8.1. PARTES DE INTERVENCIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.**

Los Grupos de Vigilancia y Rescate en Playas cumplimentarán los partes habituales de intervención establecidos. Diariamente, antes de las 12:00 deberán haber comunicado el estado de las playas y color de la bandera al CECARM.

Asimismo, diariamente al final de la jornada, sobre las 20:00 h., los CECOPAL de los distintos Ayuntamientos informarán al CECARM de las actuaciones e incidencias habidas en sus municipios, enviando un resumen de estas de cada uno de los grupos de acción.

No obstante, en caso de accidente, emergencia grave o actuación de salvamento marítimo, los grupos participantes enviará a CECARM un parte pormenorizado al terminar las actuaciones.

## **8.2. MEMORIA ESTADÍSTICA Y DE EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES.**

Finalizada la época de peligro medio, el Servicio de Protección Civil en colaboración con los organismos implicados elaborará una memoria estadística y de evaluación global de las diferentes actuaciones, la cual será remitida a los diferentes Ayuntamientos.

## **9. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

### **9.1. SEÑALIZACIÓN EN PLAYAS CON PUESTOS DE VIGILANCIA.**

Todas las playas con puestos de vigilancia deberán disponer de carteles informativos en los accesos en los que se indiquen, al menos:

- Nombre de municipio.
- Nombre de la playa.
- Fechas y horario en las que está operativo el puesto de vigilancia.
- Peligrosidad de la playa, si existe.



- Información sobre los colores de las banderas de señalización.
- Teléfono único de urgencias.

La señalización de la seguridad en los lugares de baño se hará mediante banderas que indicarán:

ROJO: Peligro. Prohibición de baño.  
AMARILLO: Precaución.  
VERDE: Seguridad.

## 9.2. SEÑALIZACIÓN EN PLAYAS SIN PUESTOS DE VIGILANCIA.

En las playas en las que los Ayuntamientos no tienen ningún tipo de puesto de vigilancia se deberá informar a los usuarios, mediante carteles ubicados en los accesos a la playa, del nombre de la playa y de que esta no dispone de puesto de vigilancia.

## 9.3. BALIZAMIENTO.

Los balizamientos que efectúen los Ayuntamientos en las playas, zonas de baño y canales de acceso, deberán ejecutarse de acuerdo con el punto 1 de la Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991.





**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba la revisión y actualización del Plan COPLA, que se anexa a la presente certificación.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

17/06/2021 13:27:39

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7db1a9df-45f-1859-af7e3-0050569b34e7

